

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Unidad Académica donde se encuentra acreditado: **Departamento de Ciencias Económicas.**

Código: B – 180

Título del Proyecto: **“LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE GESTION EN LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA”**

Programa de Investigación: **PROINCE**

Director del Proyecto: **GARCÍA, Domingo.**

Codirectora : **FERNÁNDEZ, Graciela.**

Integrantes del Proyecto: **BELIC, Ana Maria; BENVENUTO, Olver Oscar; BRANCA, Angela Lorena; CIPCIC, Mariana; FERNANDEZ, Luis Alberto; MALLO, Liliana Monica; GONZALEZ, Rosana Diana, SLIWA, Andrés Ivan; CECCONE, Alejandro; SAK, Lilia Sonia; MONTES, Silvia.**

Fecha de Inicio: **2014/01/01.**

Fecha de Finalización: **2015/12/31.**

Resumen: **El presente proyecto de investigación continúa la línea de investigación iniciada en el trabajo (PROINCE) Código B -144 titulado “La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina” 2009-2010 aprobado oportunamente.**

El presente proyecto amplía el alcance del antes citado, teniendo en cuenta la implicancia e importancia que tiene el Sector Público en la comunidad, pretendiendo analizar y reflexionar sobre la actuación ética, transparente, responsable y altamente capacitada de los profesionales en Ciencias Económicas ya sea en su condición de controlantes si actúan en Organismos de Control Interno o Externo, o de controlados actuando como funcionarios en Organismos del Estado en cualquiera de sus tres niveles.

Los resultados de esta investigación permitirán relevar las atribuciones y normas de auditoría que aplican en la República Argentina los Organos de Control Externo , como asimismo desarrollar propuestas de capacitación, al tratar de incorporar sus resultados a la bibliografía de los programas de estudio existentes en las carreras de grado y de posgrado en materias relacionadas con la Administración Financiera.

Por otra parte permitirá un impacto de transferencia en los Organismos de Control a efectos de que su accionar cuando deba aplicar cargos o multas se funde en hechos” reales y efectivos” y no en hechos “hipotéticos o eventuales” a fin de evitar el alto costo humano que puede producir en los funcionarios sancionados quienes generalmente son profesionales matriculados en los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas del país.

Asimismo, se propondrá que se implanten sistemas de costos como fundamento prioritario para la gestión y control.

Palabras claves: **control, Estado, capacitación, costos**

Área de conocimiento: **Ciencia Política y Administración Pública**

Código de Área de conocimiento: **3800**

Disciplina de conocimiento: **Desarrollo de la Comunidad**

Código Disciplina de conocimiento: **3802**

8.3 Definición de campo de Aplicación : **Contabilidad Fiscal**

Código Campo de Aplicación: **3904**

Otras Dependencias de la UNLaM que intervinieron en el Proyecto: **No hay.**

Otras instituciones intervinientes en el Proyecto: **No hay.**

Otros proyectos con los que se relaciona: **“La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina” (2009-2010) – Universidad Nacional de La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

Unidad Académica donde se encuentra acreditado: **Departamento de Ciencias Económicas.**

Título del Proyecto:

“LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE GESTION EN LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA”

Código: B-180

RESUMEN

El presente proyecto de investigación continúa la línea de investigación iniciada en el trabajo (PROINCE) Código B -144 titulado “La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina” 2009-2010 aprobado oportunamente. El actual proyecto amplía el alcance del antes citado, teniendo en cuenta la implicancia e importancia que tiene el Sector Público en la comunidad, pretendiendo analizar y reflexionar sobre la actuación ética, transparente, responsable y altamente capacitada de los profesionales en Ciencias Económicas ya sea en su condición de controlantes si actúan en Organismos de Control Interno o Externo, o de controlados actuando como funcionarios en Organismos del Estado en cualquiera de sus tres niveles.

Los órganos de contralor deben asumir en plenitud su condición de tales; como parte integrante del Estado, e insertarse en el sistema republicano y democrático a través de un rol activo, protagónico, utilizando sus potestades y los mecanismos que brinda dicho sistema a fin de:

- Ejercer una influencia manifiesta para que la gestión se desarrolle con legalidad, transparencia, economía, eficacia, eficiencia y efectividad. Para ello es necesario que se lo dote con racionalidad y decisión de una herramienta fundamental de control y gestión como es la implantación de sistemas de costos.
- Resguardar la integridad del patrimonio público.

Por lo expuesto los resultados de este proyecto permitirán relevar las atribuciones y normas de auditoría que aplican en la República Argentina los Organos de Control Externo, como asimismo desarrollar propuestas de capacitación, al tratar de incorporar sus resultados a la bibliografía de los programas de estudio existentes en las carreras de grado y de posgrado en materias relacionadas con la Administración Financiera.

Por otra parte permitirá un impacto de transferencia en los Organismos de Control a efectos de que su accionar cuando deba aplicar cargos o multas se funde en hechos “reales y efectivos” y no en hechos “hipotéticos o eventuales” a fin de evitar el alto costo humano que puede producir en los funcionarios sancionados quienes generalmente son profesionales matriculados en los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas del país.

Asimismo, se propondrá que se implanten sistemas de costos como fundamento prioritario para la gestión y control.

Cabe resaltar que en la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 11.582/95, en su Art. 7° inc. 6° dice:

“Publicar semestralmente a efectos de informar a la población, en un diario o periódico de distribución local, durante tres días una reseña de la situación económica financiera de la municipalidad y de sus programas de servicios; unidades de servicios prestados, costos y recursos con los que se financiaron, y anualmente, la Memoria General., en la forma que reglamente el Tribunal de Cuentas. De todo ello se remitirá copia autenticada al Gobierno Provincial a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales”.

Por otra parte esta ley, es la única que obliga a la determinación de costos en la legislación de las provincias argentinas, pero estos aún no se han implantado.

PALABRAS CLAVES: Control, Estado, Capacitación, Costos

INDICE

<u>Tema</u>	<u>Página</u>
Resumen	1
Palabras claves	2
1. INTRODUCCION	4
1.1 Selección del Tema	5
1.2 Definición del Problema	6
1.3 Justificación del Estudio	6
1.4 Lugar y Tiempo de la Investigación	7
1.5 Limitaciones	7
1.6 Alcances del Trabajo	7
1.7 Antecedentes Recopilados	8
1.8 Descripción del Objeto de Estudio	8
1.9 Muestra Utilizada	9
1.10 Objetivos	9
1.11 Marco Teórico	9
1.12 Hipótesis	10
2 DESARROLLO	11
2.1 La Reforma del Estado en los últimos 30 años	12
2.2 Los Organismos de Control y la Reforma de la Administración Pública.	22
2.3 El Control de la Gestión Pública en la Argentina	24
3 CONCLUSIONES	30
ANEXO 1 - Bibliografía	33
ANEXO 2 . Recomendación Técnica SP N° 1 – FACPCE	37
ANEXO 3 . El Derecho a la Información y los Tribunales de Cuentas	59
ANEXO 4 - Protocolo de Presentación del Proyecto	89

1. INTRODUCCION

1.1 SELECCIÓN DEL TEMA

El presente trabajo constituye una ampliación y profundización de la investigación realizada en el Proyecto B-144, titulado "*La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina*", cumplido en el bienio 2009-2010, en la Universidad Nacional de La Matanza, dentro del Programa PROINCE.

El mencionado Proyecto B-144 tuvo como objetivo investigar las cuestiones que hacen a la responsabilidad social del Contador Público en su ejercicio profesional comprendiendo todos los campos de su actividad. En este marco, obviamente, tiene un lugar destacado el desempeño del profesional en los organismos de la administración pública, sean éstos controlantes o controlados. En sintonía con esta investigación, en las conclusiones de ese Proyecto, se incluyó una recomendación de que los profesionales actuantes en el sector público queden sujetos a las normas de ética de los respectivos consejos profesionales.

Por su parte, el presente Proyecto está enfocado hacia los órganos de control de la administración pública. Cabe consignar que si bien para el título de este trabajo se utilizó la denominación "*Tribunal de Cuentas*" la misma no es limitativa del alcance del estudio en curso, pues éste va dirigido a toda entidad de control del sector público cualquiera sea el nombre adoptado.

Los órganos de contralor deben asumir en plenitud su condición de tales; como parte integrante del Estado, e insertarse en el sistema republicano y democrático a través de un rol activo, protagónico, utilizando sus potestades y los mecanismos que brinda dicho sistema.

De este modo los órganos de control serán vitales para que la gestión de la administración pública se desarrolle en un contexto de: legalidad, transparencia, economía, eficacia, eficiencia y efectividad. Estas son condiciones que las sociedades, especialmente aquellas que viven en democracia, reclaman cada vez con más insistencia.

Para ello es necesario dotar a estos organismos de las adecuadas herramientas de control de gestión que les permita cumplir su misión con racionalidad y decisión. A estos fines, una herramienta fundamental es la implantación de sistemas de costos.

Con arreglo a estas premisas se desarrolla este trabajo..

1.2 DEFINICION DEL PROBLEMA.

Es necesario dar respuesta a las nuevas demandas de la sociedad de más y mejores servicios públicos, mayores niveles de eficiencia, eficacia y calidad, una mejor rendición de cuentas y una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos, propiciando con ello mejores niveles de vida para la población

Desde mediados de la década de los años noventa se ha venido impulsando a nivel internacional la reforma en la gestión pública hacia un enfoque de resultados, en la que participan los principales países industrializados tales como: Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Alemania, Nueva Zelanda y Australia, entre otros. Varios países de América Latina siguen esta tendencia, como , por ejemplo, Brasil, Chile y México..

Esta reforma cuenta con el apoyo de los principales organismos internacionales en materia económica y financiera, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la CEPAL, la OCDE, el CLAD, y también organizaciones no gubernamentales como la ASIP.

En el caso de la República Argentina, consideramos que para que los resultados de la gestión pública sean presentados a la sociedad con claridad y transparencia, y mostrando al mismo tiempo la eficacia y eficiencia con que se invierten los recursos, deben implantarse sistemas de costos, que son herramientas fundamentales de control de gestión.

1.3 JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

En el mencionado trabajo titulado *“La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina”*, Proyecto B-144; 2009-2010. Universidad Nacional de La Matanza, se trató, dentro del marco general de la responsabilidad social del contador, la situación de aquellos profesionales que se desempeñan en el sector público, tanto en organismos controlantes como controlados, y se recomendó su sujeción a los códigos de ética aplicados por los respectivos consejos profesionales.

Cuando se efectuó la presentación del Informe Final del citado Proyecto B-144, los investigadores participantes, que son los mismos que integran el presente equipo, entendieron que era oportuno extender la investigación, a un nuevo campo de estudio, dirigiendo en este caso el enfoque hacia el control de gestión en la administración pública, tendiente a proponer la adopción de nuevas herramientas que contribuyan a perfeccionar las funciones de los tribunales de cuentas u organismos de control equivalentes para que puedan evaluar la eficacia y eficiencia con que los distintos organismos del estado utilizan los recursos públicos. Este control en la ejecución del gasto llevará a

optimizar la calidad de los servicios que el estado brinda a la comunidad, que cada vez demanda más y mejores prestaciones, como ya se ha expresado en el precedente punto 1.3.

En consecuencia, consideramos que la trascendencia del tema a investigar justifica el presente estudio.

1.4 LUGAR Y TIEMPO DE LA INVESTIGACION.

El desarrollo del presente Proyecto se extendió desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El lugar donde se realizó esta investigación es la Universidad Nacional de La Matanza sita en la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. La dependencia de la Universidad donde se cumplió este trabajo es el Departamento de Ciencias Económicas.

Este Proyecto está encuadrado en el Programa PROINCE, del Ministerio de Educación de la Nación. El Código es: 55/B-180.

1.5 LIMITACIONES

Este trabajo está dirigido al perfeccionamiento de los organismos responsables del control del gasto público en las provincias propiciando la adopción de herramientas de control de gestión, con especial énfasis en la implantación de sistemas de costos. La idea es dejar planteada esta innovación sin perjuicio de las tareas de control que tradicionalmente cumplen dichos organismos. Este trabajo, entonces, se limita a abrir el camino para que tanto la administración pública como las instituciones académicas elaboren los mecanismos y las normas que permitan lograr este importante avance

1.6 ALCANCES DEL TRABAJO

El alcance de esta investigación es fundamentalmente académico y procura generar el interés de los estados provinciales, en todos sus niveles, y las universidades, en estudiar y elaborar herramientas de control de gestión que sean de utilidad para los tribunales de cuentas..

1.7 ANTECEDENTES RECOPIADOS

El material seleccionado para realizar este estudio incluye antecedentes de carácter legal y técnico, tanto de origen nacional como extranjero y también de organismos internacionales a los cuales está vinculado o es miembro nuestro país. Aun cuando en el Anexo II- BIBLIOGRAFIA, se agrega un detalle completo de estos elementos, se suministra a continuación una información resumida para una mejor ilustración.

- *Normas legales que rigen el funcionamiento de las Tribunales de Cuentas de un grupo de provincias argentinas seleccionadas para este trabajo y antecedentes vinculados a los mismos.*
- *Legislación aplicada en otros países.*
- *Publicaciones de organismos nacionales e internacionales.*
- *Obras y trabajos de investigación de autores argentinos y extranjeros.*
- *Actas de congresos y reuniones técnicas celebradas en nuestro país y en el exterior.*
- *Resoluciones y Recomendaciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (F.A.C.P.C.E.).*

Asimismo, se han efectuado entrevistas a expertos en materia de cuentas públicas, cuyas opiniones han sido valiosas.

1.8 DESCRIPCION DEL OBJETO DE ESTUDIO.

El objeto de estudio está constituido por las facultades y funciones de los órganos de control de la hacienda pública en las provincias argentinas cualquiera sea su denominación.

Mediante este trabajo se pretende proponer que dichos órganos de control incorporen herramientas de control de gestión orientadas a evaluar los resultados, determinando la eficacia, eficiencia y economía con que los entes del Estado han utilizado los recursos asignados por el presupuesto. Esta información permitirá conocer con mayor transparencia cómo se han usado los fondos públicos y si las metas prefijadas fueron alcanzadas. Por esta vía será posible mejorar la calidad de los servicios en beneficio de la sociedad.

1.9 MUESTRA UTILIZADA

En función de los limitados recursos materiales y humanos con que contó el equipo, se optó por realizar el estudio en base a una muestra de catorce provincias argentinas. Tales provincias son: Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán.

La labor se enfocó en el análisis de las facultades y funciones de los Tribunales de Cuentas de dichas provincias.

1.10 OBJETIVOS

- Desarrollar una propuesta para la capacitación de los alumnos sobre el tema aludido, dirigida a las cátedras que integran el plan de estudios de las carreras de grado de la UNLaM. y otras universidades.
- Generar un impacto de transferencia del resultado de la investigación, hacia los Organismos de Control , Organismos del Sector Público en sus tres estamentos y Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.
- Aconsejar a dichos organismos la implantación de sistemas de costos como herramienta fundamental de control de gestión..

1.11 MARCO TEORICO.

Sin perjuicio de la evolución del pensamiento general sobre la administración pública, se dieron circunstancias que marcaron rasgos diferentes en la concepción doctrinaria de la administración financiera y el control gubernamental en particular.

Se puede hablar de dos corrientes en la evolución del pensamiento administrativo gubernamental:

- La “*corriente latina*”, de naturaleza más formal y procedimental imbuida del respeto estricto de la norma, vigía de las conductas éticas por parte de los funcionarios.
- La “*corriente anglosajona*”, desarrollada en el marco del estado liberal, requiere para el cumplimiento de las funciones de control medir resultados aunque ellos fueran globales .El concepto denominado “*accountability*” implica no sólo el control de legalidad, sino de regularidad financiera y de resultados. Como se ve, en términos generales el paradigma de la eficacia se encuentra en la génesis de esta corriente. Este enfoque está presente en países con influencia anglosajona que han alcanzado un gran desarrollo,

como Australia y Nueva Zelanda, involucrados tanto con los resultados como con la eficiencia y la economicidad.

Hoy en día ambas corrientes tienden a integrarse. Se requiere eficiencia, eficacia y economicidad, pero también se necesitan normas para dar legalidad a las decisiones y permitir el control.

Así podemos hablar de una “*escuela o corriente integradora*”, que compatibiliza las dos corrientes citadas.

La presente investigación se enmarca desde el punto de vista doctrinario, en dicha “*escuela o corriente integradora*”.

En materia de normas técnicas y profesionales se ha tomado como referencia principal a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1, aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), en el año 2008, que establece el “*Marco Conceptual Contable para la Administración Pública*”. Esta Recomendación se agrega en el Anexo 2..

Cabe asimismo mencionar que este trabajo también se respalda en la consulta y análisis de las obras de reconocidos autores en materia de Administración Pública, Contabilidad Pública y Costos, que se citan en la Bibliografía. (Anexo 1)..

1. 12 HIPOTESIS

Para la realización de esta investigación, se han formulado las siguientes hipótesis de trabajo:

- a) Los actuales desafíos que se les plantean en la actividad al profesional dentro del Sector Público, exigen al contador público un alto grado de capacitación y evaluación continua de su formación.
- b) Se debe garantizar que el profesional en ciencias económicas, con funciones en el Sector Público, tanto en el rol de controlante como de controlado, esté capacitado para actuar con responsabilidad social en las diferentes situaciones que le plantea la realidad.
- c) La multiplicidad de normas existentes en el país hace necesario desarrollar una tarea de homogeneización de las mismas a fin de asegurar la eficacia y eficiencia del control del Sector Público en la totalidad del territorio nacional..
- d) Se considera que es el momento oportuno para aconsejar a los organismos del Sector Público la implantación de sistemas de costos como herramientas de gestión y control.

2. DESARROLLO

2.1 LA REFORMA DEL ESTADO EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS

2.1.1 Origen de la necesidad de reformar el Estado

La necesidad de reformar el Estado es un fenómeno que trasciende las fronteras geográficas. Es un proceso mundial producto de los nuevos paradigmas socio-tecnológicos que han marcado la organización económica y política reciente.

En el nivel internacional, la economía se ha ido integrando a velocidades vertiginosas, movida por el fuerte dinamismo del comercio, el avance de las telecomunicaciones y la movilidad de los capitales alrededor del mundo. Ha surgido un nuevo paradigma económico basado en la competencia, la eficiencia y la flexibilidad para adaptarse a un entorno constantemente cambiante. El nuevo modelo de desarrollo, que surge de la globalización económica, impone una serie de nuevas demandas a los estados nacionales.

Sin embargo, muchos estados nacionales, demasiado burocratizados y paralizados por el exceso de controles y por la pérdida de visión en torno a la misión que les corresponde cumplir, no han podido adaptarse a los nuevos requerimientos. Se puede decir que ha surgido una dualidad en la que distinguimos, por un lado, el avance de la sociedad civil, con la complejidad de sus demandas y sus problemas, y por el otro lado la lenta y a menudo incompleta respuesta que da el estado nacional a la problemática del momento.

Por ello, en el seno del sistema político se plantea la necesidad de rediseñar el estado.

La acumulación de problemas sin resolver, así como el proceso de diversificación de las demandas, ha producido un despertar de la sociedad civil que, fortalecida, empieza a exigir mayor protagonismo en la toma de decisiones y acciones concretas que respondan a sus demandas. Esto se refleja en la tendencia hacia el surgimiento de grupos que se organizan en torno a tópicos muy específicos (problemas de género, ecología y luchas étnicas, entre otros), con el fin de presionar aun más a las autoridades para que brinden atención individual a sus necesidades. Se hace cada día más difícil brindar una solución estandarizada y centralizada a los problemas. Ahora se requiere que las respuestas del sistema político sean muy concretas.

La reforma del estado no es un fenómeno típico de las sociedades en desarrollo. En los países industrializados este debate empezó con anterioridad, debido a la crisis del esquema del “*Estado Benefactor*” y a los grandes déficit fiscales que presentan la mayoría de los países. En este contexto, la reforma estatal surge de las deficiencias de un paradigma de organización socio-política.

Por otro lado, el hombre de hoy está más informado que nunca, su vida está marcada por el dinamismo y la rapidez en las comunicaciones, lo cual

le hace ahorrar tiempo para resolver sus problemas, de manera que exige el mismo dinamismo al gobierno y al sistema político en el proceso de enfrentar los problemas sociales.

Gracias al mejoramiento de los niveles educativos, las personas conocen y entienden mejor su entorno y, por lo tanto, el manejo de la cosa pública; en consecuencia, reclaman mayor transparencia y eficiencia por parte de sus gobernantes.

A modo de resumen, podemos identificar los siguientes factores principales que impulsan la necesidad de reformas en el sector público:

- *Crisis fiscal:* tendencia en el incremento del gasto público más allá de las posibilidades recaudatorias de impuestos admisibles para la ciudadanía y para el buen funcionamiento de la economía.
- *Demanda social:* en cuanto a una mayor eficacia y calidad en la provisión de servicios y bienes públicos, que resulte más atenta a las necesidades y preferencias particulares de los ciudadanos. Asimismo, en cuanto a una mayor transparencia y control democrático de la gestión pública.
- *Demanda empresarial:* por lo que se refiere a menores interferencias públicas en el funcionamiento de los mercados y a menores cargas fiscales, para poder competir en condiciones adecuadas dentro de una economía competitiva y globalizada.

2.1.2 La reforma del Estado y la gestión por resultados.

Si le preguntáramos a un gobernante de cualquier país qué es lo que más le preocupa de la economía de su gobierno, la respuesta más probable sería: reducir el gasto sin disminuir el nivel de los servicios públicos. Esta expresión refleja la preocupación que existe hoy por el déficit y el control del gasto público.

En los últimos años una de las palabras más utilizadas en el Sector Público es "*gestión*", queriéndole dar un aire más moderno a la de "administración" de la cual es sinónima. Se trata con ello de romper con lo tradicional que entraña la última y afrontar reformas que permitan alcanzar objetivos de eficacia, eficiencia y economía. Es el gran desafío actual del Sector Público.

Los términos: *eficacia*, *eficiencia* y *economía* están comprendidos en la acepción que quiere dársele al término "*gestión*". También conforman un trío denominado habitualmente: "*las tres E*". A continuación repasamos el significado de estas palabras.

Eficacia: se refiere al logro de los objetivos y otros efectos previstos en Planes, Programas, Proyectos, operaciones y actividades”. Está vinculada a la relación existente entre los resultados esperados, proyectados o presupuestados y los realmente ejecutados o productos alcanzados. La meta o fin puede estar expresado en términos de cantidad, calidad, costo, tiempo, etc.

Eficiencia: se refiere al uso productivo de los recursos tendiendo a maximizar el producto por recurso utilizado o minimizar los recursos empleados por cantidad y calidad de producto obtenido.

Economía: se refiere a la adquisición de la cantidad y calidad apropiada de recursos financieros, humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, etc. con oportunidad, al más bajo costo y al grado en que los servicios y bienes producidos satisfacen las necesidades para las cuales fueron dirigidos. El concepto no solamente se refiere a “comprar barato” sino a verificar si la acción de la organización ha estado encaminada a la obtención de los resultados previstos en términos de cantidad y calidad, con la mejor asignación y administración de recursos

El término "*calidad*" completa la terminología utilizada cuando se habla de gestión. Éste cierra el círculo de relaciones al dar el punto de vista de los receptores del servicio. La calidad se valora en función del cumplimiento

Las modernas técnicas de gestión consideran a los administrados como "clientes", para acercar el lenguaje a lo que en la práctica se pretende realizar: implantar técnicas privadas adaptadas a lo público. Aplicando definiciones de empresa privada, un servicio público es de calidad si el servicio prestado coincide con lo que espera de él quien lo recibe.

En este contexto, se ha desarrollado la denominada "*gestión por resultados*". Este concepto también se origina en el ámbito de la empresa privada.

Una definición muy aceptada de la Gestión por Resultados dice que: es un "*Modelo que propone la administración de los recursos públicos centrada en el cumplimiento de las acciones estratégicas definidas en el plan de gobierno, en un período de tiempo determinado. De esta forma, permite gestionar y evaluar la acción de las organizaciones del Estado con relación a las políticas públicas definidas para atender las demandas de la sociedad.*"

La Gestión por Resultados tiene origen en la corriente de modernización de la administración pública denominada "*Nueva Gestión Pública*", que se ha desarrollado desde la década de los 80, orientándose a la búsqueda de resultados y de la eficiencia, principalmente por medio de la gestión del presupuesto público. La "*Nueva Gestión Pública*" enfatiza en la aplicación de los conceptos de eficacia, eficiencia y economía en la organización gubernamental, así como en los instrumentos políticos y sus programas, esforzándose por alcanzar la calidad total en la prestación de los servicios, todo

ello, dedicando menor atención a las prescripciones procedimentales, las normas y las recomendaciones.

El modelo de gestión por resultados pone en el centro de la escena a la medición del desempeño de la gestión pública, y así adquiere relevancia una distinción conceptual que hace a la naturaleza de la producción pública: productos y resultados. Los organismos públicos, responsables de una determinada producción pública utilizan insumos financieros, humanos y materiales -asignados a través del presupuesto-, para la producción de bienes y servicios (productos) destinados a la consecución de objetivos de política pública (resultados).

La gestión por resultados implica una administración de las organizaciones públicas focalizada en la evaluación del cumplimiento de acciones estratégicas definidas en el plan de gobierno. Dada la débil coordinación que generalmente existe entre la Alta Dirección y las gerencias operativas, es necesario que el esfuerzo modernizador proponga una nueva forma de vinculación entre ambas en la que se definan responsabilidades y compromisos mutuamente asumidos.

La gestión por resultados se ha implementado en diversos países con el principal objetivo de incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del sector público a través de una mayor responsabilización de los funcionarios por los resultados de su gestión.

Relevando las experiencias de Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Países Bajos, países escandinavos y algunos países latinoamericanos, aparecen algunos rasgos comunes: prevén el establecimiento de planes estratégicos, de mediano a largo plazo y de planes anuales en los que se especifican con detalle las metas de gestión de corto plazo. Estas metas se expresan en forma de productos e impactos cuantificables y plazos de ejecución. Ambos planes suponen una suerte de contrato o acuerdo entre el gerente público y la autoridad política.

En muchos casos, existe un organismo público encargado de implementar el proceso ante el cual los entes responsables deben rendir cuentas. Por otro lado, la reforma del modo de gestión frecuentemente ha sido promovida y apoyada a partir de la sanción de normas jurídicas explícitamente orientadas. Los alcances en general cubren a todo el sector público pero en algunos países el proceso de implementación se encuentra estructurado por etapas, así como existen también "experiencias piloto" previas a la aplicación general del modelo.

A su vez, resulta bastante significativo el rol que cumple el Congreso en el control del desempeño de las organizaciones, que se basa en la comparación entre los resultados alcanzados y las metas propuestas en los Planes Anuales.

La relación que se genera entre la aplicación de la gestión por resultados y el presupuesto en los diversos países no es uniforme. No obstante, puede señalarse que todavía no existe una vinculación directa y proporcional entre el desempeño de los organismos y su disponibilidad de recursos. En

general, se observa que el intento está orientado en dos sentidos: por un lado, que el establecimiento de las metas esperadas sea consistente con la estructura presupuestaria correspondiente; y por el otro, que la perspectiva de diseño presupuestario pueda ser extendida en años, permitiendo un horizonte de planificación más extenso, a la vez que aumentando los plazos de evaluación de la gestión por resultados del corto al mediano plazo.

En consecuencia, la implementación de la gestión por resultados no constituye un modelo único ni se lleva a cabo de un modo predeterminado ni utilizando un conjunto dado de herramientas. Más bien, existen diferentes modalidades de implementar la gestión por resultados, que dependen de las herramientas que se utilicen, el contexto político, social y económico en el cual el país se encuentre y la profundidad con que se pretenda aplicar el modelo.

2.1.3 Las herramientas de gestión

En los últimos años se han desarrollado sólidos elementos teóricos, conceptuales y metodológicos sobre la gestión y rendición de cuentas por resultados, como un nuevo modo de gestión pública que reemplace a la tradicional administración.

Para llevar adelante la Gestión por Resultados es necesario contar con las herramientas de gestión adecuadas, que proporcionarán la información esencial para la evaluación y control del cumplimiento de las políticas y planes establecidos por la Autoridad. Entre estas herramientas, tres son fundamentales: el *presupuesto*, los *indicadores* y la *contabilidad*. Sobre éstas cabe comentar lo siguiente:

- **Presupuesto**

El llamado presupuesto tradicional tuvo, como característica básica, exclusivamente la utilización de las variables financieras (gastos) y su asignación a las unidades institucionales.

Es decir, tenía implícita la concepción de que el presupuesto público era una herramienta útil sólo para asignar y controlar el uso de los recursos financieros asignados a las instituciones públicas.

Esta técnica respondía a la concepción del “*Estado mínimo*”, en el cual el presupuesto era una herramienta idónea sólo para controlar el uso de los recursos financieros que aquél utiliza.

En una primera etapa sólo se utilizaba la clasificación por objeto del gasto, clasificación de tipo administrativa, cuyo objetivo es determinar las características de los bienes y servicios que se adquieren, así como la naturaleza de las transferencias que se realizan.

A partir de los años 50 se comienzan a utilizar, en el marco de las recomendaciones propuestas por Naciones Unidas, dos clasificaciones financieras adicionales, de carácter agregado: la clasificación funcional y la clasificación económica. La clasificación funcional define las áreas económicas y sociales hacia donde se orienta el gasto público y representa el primer intento de cuantificar el destino de los gastos del sector público. A su vez, la clasificación económica tiene un objetivo macroeconómico: medir la contribución del gasto público al comportamiento de las variables de la economía global.

A partir de los años 60 se produjo un quiebre en el desarrollo y uso de las técnicas presupuestarias, básicamente originado por el concepto de que era necesario contar con un Estado con políticas activas y promotor del desarrollo económico, para el cual el presupuesto era una de sus herramientas fundamentales.

Se pasó del uso exclusivo de las variables financieras, que sólo reflejaba el gasto del Estado, a un presupuesto que mostraba “lo que el Estado hace con los recursos asignados”, lo que implicó contemplar en la programación y evaluación presupuestaria las variables reales referidas a la producción de bienes y servicios y sus relaciones o vinculaciones con los recursos reales y financieros asignados y utilizados respectivamente. Es decir, se introdujo, como parte del sistema presupuestario, el concepto de relaciones insumo-producto como expresión de los procesos productivos públicos y, por tanto, como criterio para asignar recursos reales y financieros.

La técnica utilizada para ello fue el presupuesto por programas. Esta técnica tuvo como objetivo inicial el de contar con un mecanismo técnico que posibilite vincular los objetivos, metas y políticas establecidas en los planes de desarrollo con las políticas, objetivos y metas presupuestarias. Por lo tanto, planteó un cambio sustancial en los criterios tradicionales de asignación y uso de los recursos financieros en el presupuesto.

La decadencia y posterior falta de vigencia de la planificación en América Latina, la débil conceptualización de las características metodológicas de esta técnica (especialmente en lo que se refiere a la definición de indicadores de producción, resultados e impactos), la falta de una visión ínter sistémica que relacione al presupuesto, en sus diversas etapas con los otros sistemas administrativos (recursos humanos, compras y contrataciones, tesorería, crédito público y contabilidad), la inexistencia de cambios o modificaciones en los criterios de asignación de recursos en el presupuesto y la continuación de prácticas donde sólo se privilegiaba el control en el uso de recursos, son algunas de las causales que explican los pocos resultados obtenidos con su uso, en lo que se refiere a promover un cambio en el modelo de funcionamiento de las instituciones públicas.

A inicios de la década de los años 80, y como una forma superadora de la técnica del presupuesto por programas, se promueve la instrumentación del “*presupuesto base cero*” que recoge la idea original de dicha técnica

(vincular producción con insumos reales y financieros, privilegiando básicamente la eficiencia en su utilización) y brinda herramientas adicionales para priorizar la asignación de recursos en función de las políticas y objetivos institucionales. Obliga a justificar todos y cada uno de los gastos, dejando de lado la tendencia incrementalista tradicional del presupuesto.

Esta técnica tuvo escasa vigencia, por la complejidad que presentaba en cuanto a disponibilidad de información y por haberla concebido como una alternativa al presupuesto por programas y no como un mecanismo complementario, útil para fijar prioridades al momento de definirse las orientaciones de la política presupuestaria. Por otro lado, se contempló su instrumentación en los momentos de gran debilidad del sistema de planificación.

No obstante ello, mantiene su vigencia como herramienta para fijar prioridades al momento de formularse los presupuestos institucionales.

A finales de la década de los 80 e inicios de los 90, se encaró en la mayoría de los países de América Latina la reforma en la administración financiera, sustentada en la concepción de que la reforma de los sistemas básicos que la conforman (presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad) se debe realizar bajo un enfoque integral e integrador. Se consideró que dicha reforma era parte de la reforma administrativa del estado y que, por tanto, implicaba un profundo cambio en los procesos de administración y gestión de los recursos financieros del sector público.

En los últimos años se consideró que para lograr dicho cambio, la reforma de la administración financiera no sólo debía abarcar a los sistemas antes mencionados, sino también a los sistemas de programación y administración de los recursos reales (humanos y materiales).

En el marco de ello se planteó la necesidad de un nuevo modelo de administración de los recursos reales y financieros, fortaleciendo los roles de los gerentes públicos, responsables de la producción de bienes o prestación de servicios y una efectiva aplicación de los conceptos de centralización normativa y descentralización operativa en el funcionamiento de los sistemas administrativos.

Si bien se han logrado avances sustanciales en la obtención de informaciones sobre la gestión económico-financiera de las instituciones públicas, lo que permitió mejorar los procesos de toma de decisiones por los niveles políticos y gerenciales en materia de asignación de recursos, no se logró una transformación profunda en los métodos para administrar y vincular los recursos reales con los financieros. Continuaron predominando, en forma casi exclusiva, las normas y criterios tradicionales sobre la asignación y uso de los recursos financieros.

Por otro lado, si bien formalmente se continuó aplicando la técnica del presupuesto por programas, fueron muy escasos los avances en materia de definición de indicadores de producción y nulos los avances en materia de determinación de los de resultados e impacto. Todo imposibilitó el desarrollo de

mecanismos que posibiliten llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria y, por tanto, fortalecer la programación presupuestaria.

La debilidad en la programación presupuestaria determinó que, si bien se utilizaban las categorías programáticas, dichas categorías fueron, en la mayor parte de los casos, una repetición de las estructuras institucionales piramidales y no centros de gestión productiva donde se asignan gastos a unidades ejecutoras para producir los bienes y servicios.

Por último, la debilidad de los sistemas de planificación y las pujas sectoriales y regionales en la asignación y uso de los recursos públicos originó una proliferación de recursos para fines predeterminados, constantes a través del tiempo, que van a “contramano” de un modo de asignación de recursos con base en la definición de resultados a alcanzar. Lo que primó fue el cumplimiento de la norma legal que definía el destino de dichos recursos.

Ello determinó que se siguiera programando el presupuesto tomando como base exclusiva la capacidad de oferta de las instituciones públicas y no la compatibilización de dicha oferta con las demandas que plantea la sociedad.

En los últimos años, y como una forma de superar las falencias arriba mencionadas, se ha venido desarrollando conceptualmente y se está aplicando en algunos países la técnica denominada “*presupuesto por resultados*”. Esta técnica presenta elementos adicionales a los que utiliza tradicionalmente la técnica del presupuesto por programas. Recoge una de sus características centrales, como es que en el proceso presupuestario se deben expresar claramente las relaciones insumo-producto y que la definición de políticas es el marco para definir la producción pública, enfatizando en el desarrollo metodológico de los indicadores de impacto o resultado y en la determinación de relaciones causales entre los resultados y la cantidad y calidad de los bienes y servicios a producirse por parte de las instituciones públicas.

Sin embargo, si se aplica una técnica del presupuesto basada en resultados sin modificar los patrones esenciales actuales de la cultura organizacional y los modos tradicionales de administración, donde se privilegia el cumplimiento formal de medios sobre la ejecución de fines, se estará ante un nuevo esfuerzo de reforma presupuestaria que será de carácter meramente formal, como han sido las experiencias de las instrumentadas hasta ahora.

Habitualmente en la programación presupuestaria se determinan unidades de medida pero no a qué costo, ni ex ante ni ex post, con lo cual el principio de economicidad en el proceso de evaluación puede ser una mera virtualidad.

Por lo antedicho es fundamental la aplicación de costos, tanto para controlar la eficiencia de la producción pública, como para programar dicha producción.

- Indicadores

Existen dos tipos de indicadores: 1) *los que reflejan la producción pública y sirven de base para el cálculo de los recursos reales y financieros que requieren las instituciones públicas y 2) los de resultados o impactos que expresan las políticas de corto, mediano y largo plazos a alcanzarse y que orientan y enmarcan la definición de la producción pública que se requiere para su obtención.* Entre ambos tipos de indicadores no existe una linealidad en sus relaciones. Una misma producción pública puede estar orientada al logro de más de un resultado y un resultado es posible obtenerlo a través de una o varias producciones públicas, por lo que su relación es de carácter complejo.

Es sumamente importante distinguir ambos tipos de indicadores y establecer sus relaciones. La asignación de recursos se realiza en base a los indicadores de producción y no a los indicadores de resultados e impactos. Estos últimos indicadores miden el grado de logro de las políticas de desarrollo.

En ambos casos, los requisitos que deben cumplir los indicadores son los siguientes:

- h Cuantificables
- h Posibles de análisis de calidad
- h Plazo de ejecución

Desde el punto de vista estrictamente presupuestario se pueden distinguir los indicadores de producción terminal y de producción intermedia, así como los indicadores de eficiencia.

La producción terminal constituye la razón de ser de las instituciones y comprende los bienes y servicios que producen las instituciones públicas que satisfacen en forma directa las demandas de la sociedad y que posibilitan la obtención de los resultados

La producción intermedia comprende los bienes y servicios que producen las instituciones públicas que contribuyen y condicionan en forma directa o indirecta la producción terminal de una institución. La producción intermedia sirve, a su vez, de base para calcular y asignar los recursos reales y financieros a ser incluidos en el presupuesto.

Como complemento de los indicadores de producción se tienen los indicadores de eficiencia. Este tipo de indicadores permiten relacionar la producción pública con los recursos reales y financieros que se utilizan y con la capacidad instalada que tienen las instituciones públicas para llevar a cabo dicha producción. Por tanto su evolución, a través del tiempo, permite evaluar los tipos de cambios que se producen en el funcionamiento de las instituciones públicas.

- Contabilidad.

La contabilidad tiene como objetivo proporcionar información útil para la toma de decisiones. Por lo tanto es imprescindible que se adapte a las exigencias de quienes la necesiten. Las exigencias actuales van de la mano con las nuevas técnicas de gestión pública que se han perfilado desde la década de los noventa; y que pueden resumirse del siguiente modo:

- ✓ *Orientación de la actividad pública hacia el “cliente” en lugar del administrado.*
- ✓ *Búsqueda de eficacia, eficiencia y calidad, valoradas en términos de resultados en lugar de producción, buscando también minimizar costos.*
- ✓ *Planificación a mediano y largo plazo y control de resultados.*
- ✓ *Descentralización de responsabilidades, en muchos casos creando agencias que actúan con autonomía en la gestión.*
- ✓ *Imitación de las prácticas privadas, introduciendo competitividad y de ser necesario contratando la prestación de servicios con el sector privado.*

La información que resulte de las precedentes exigencias será también útil para los ciudadanos, para saber qué reciben a cambio de los impuestos que pagan, a fin de comprobar si se despilfarran o no los recursos; y para el Parlamento, que debe exigir rendición de cuentas al gobierno, para lo cual debe estar adecuadamente informado.

Una tendencia muy importante en la actualidad es la aplicación del principio de lo devengado. La aplicación de este principio implica la contabilización del gasto en el momento en que se incurrió.

La nueva utilización que pretende darse a la información contable requiere la aplicación de un sistema de contabilidad de costos. Esto no excluye a la contabilidad financiera, sino que la complementa, al igual que en el sector privado.

Como parte integrante de la presupuestación por programas, es necesario contar con un sistema que permita medir el costo de los diferentes niveles de programación.

La utilización de dicho sistema posibilitará establecer el grado de eficiencia en el cumplimiento del programa, y deberá adaptarse a las diferentes modalidades de detalle, de acuerdo con las características, importancia y fines de cada organismo.

El sistema presupuestario permite aproximarse a los costos a través de los gastos previstos y/ o efectuados, agrupados mediante la clasificación económica y por objeto del gasto.

En el sector público pueden utilizarse los sistemas y métodos de costos que también se aplican en las empresas privadas, adecuándolos a las características del organismo y del tipo de bienes que produce o servicios que presta. Cabe señalar que actualmente, en muchos países hay preferencia por aplicar el sistema ABC (*Activity Based Costing*), es decir el costo por actividad..

La eficacia y eficiencia del gasto requieren predeterminación y determinación de los costos de producción públicos.

Los costos deben:

- a) Predeterminarse en el presupuesto
- b) Determinarse en la contabilidad.

Ambos deben brindar la información necesaria para el control de gestión a cargo de las autoridades superiores de las organizaciones y de los órganos específicos de control interno y externo, sin perjuicio de los controles de cumplimiento normativo y de tipo financiero que incluye rendición y análisis de cuentas.

2.2 LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

2.2.1 Modelos de control de la gestión pública

En el derecho comparado no hay uniformidad de regímenes en materia de control público, presentándose sistemas que contemplan, en su normativa, organismos de control interno y externo que ejercen control previo o posterior, algunos de los cuales se encuentran dotados de atribuciones para deslindar la responsabilidad patrimonial de los funcionarios, mientras que otros carecen de todo tipo de facultades en ese sentido.

Se han identificado tres modelos básicos: el modelo francés de la *Court des Comptes* creado por Napoleón en 1807, que integra la Administración Pública; el sistema italiano de la *Corte dei Conti* con funciones jurisdiccionales, independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y el modelo *anglonorteamericano o anglosajón*, basado en *Auditorías o Contralorías Generales* que dependen de las Cámaras legislativas¹.

El Contralor General de la órbita jurídica inglesa: consta de organismos unipersonales, independientes del Poder Ejecutivo. No son órganos del Parlamento (pero deben presentarle informes). No tienen facultades jurisdiccionales. No ejercen control previo. Control in situ aunque no existen delegaciones fiscales permanentes. Control selectivo. No imparten instrucciones obligatorias ni pueden exigir indemnizaciones ni aplicar multas, ni sanciones disciplinarias.

La Corte de Cuentas de la esfera jurídica francesa: consta de tribunales con potestades para sentenciar; procedimiento jurisdiccional sobre los

cuentadantes. Control posterior. Creación constitucional. Organismos colegiados. Independientes del Poder Ejecutivo. Control en la sede. Pueden sancionar y exigir procedimientos disciplinarios. Control de legalidad.

La Corte de Cuentas de Italia posee además juicio de responsabilidad y realiza control preventivo y posterior. Sirvió de ejemplo para crear nuestro Tribunal de Cuentas de la Nación.

En América Latina, los países de la costa del Pacífico crearon organismos unipersonales con la designación de Contralorías o Auditorías Generales siguiendo el ejemplo inglés. Sin funciones jurisdiccionales. Los países de la costa del Atlántico (Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay) crearon tribunales de cuentas con funciones jurisdiccionales. En general, el control previo se encuentra muy extendido y los organismos de control externo tienen el derecho de observar los actos (veto). Analizan la regularidad de las operaciones y no el mérito.

En Argentina, desde 1957 a 1992 existió el Tribunal de Cuentas de la Nación con facultades jurisdiccionales (juicio de cuentas y de responsabilidad). Control Previo, concomitante y ulterior. A partir de 1993 se creó la Auditoría General de la Nación que no tiene facultades jurisdiccionales y efectúa el control posterior, ampliando el alcance del control a la gestión (economía, eficiencia y eficacia)

En las últimas décadas se ha advertido un cambio en el concepto y orientación del control de la hacienda pública, destinado a aplicar un sistema de carácter técnico más que político.

2.2.2 El control en la Gestión por Resultados.

En el ítem precedente se pueden apreciar las dos grandes corrientes existentes en materia de control del gasto público: *la Corriente Latina*, con sus Tribunales o Cortes de Cuentas, como son los ejemplos de Francia e Italia, y *la Corriente Anglosajona*, basada en Contralorías o Auditorías.

Los Tribunales o Cortes de Cuentas efectúan un control de legalidad, y de cumplimiento de las normativas, pudiendo juzgar y sancionar a funcionarios responsables de algún incumplimiento. El control puede ser: preventivo, concomitante o posterior.

Por su parte, las Contralorías realizan la auditoría de la ejecución de los gastos. Este control es ex-post.

Con el advenimiento de la Nueva Gestión Pública, y la aplicación de la Gestión por Resultados, se ha producido un gran cambio en el panorama del control. Sin descartar el control de legalidad, ha pasado a primer plano la evaluación de la gestión cumplida por los responsables de programas. Ahora deben demostrar que han cumplido las metas fijadas en los planes y

presupuestos, con eficacia, eficiencia y economía. También interesan: la calidad de los bienes o servicios producidos y la transparencia de este proceso a fin de lograr la satisfacción de los “clientes” o destinatarios, que son los ciudadanos. Esta descripción nos pone de manifiesto que estamos ante el *control de gestión*.

Este desarrollo del control de gestión, sin dejar de lado el tradicional control de legalidad, ha dado lugar a que se hable de una *corriente o escuela integradora*. La misma comprende a las dos antes comentadas. En este marco se encuadra el presente trabajo, que considera la posibilidad de incorporar herramientas de control de gestión en los Tribunales de Cuentas de las provincias argentinas.

Los funcionarios no sólo deberán demostrar que cumplieron las normativas presupuestarias y contables, sino que también tendrán que exponer el logro de las metas fijadas en los programas de los cuales sean responsables, ajustándose a los principios de: eficacia, eficiencia y economía.

Lo expuesto en el párrafo precedente nos aproxima al concepto de “*accountability*” (responsabilización) que han desarrollado los países anglosajones. Para los funcionarios de esos países, *accountability* significa tener que exponer y responder ante los superiores, con exactitud y claridad, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, hay que destacar que implantar el control de gestión, en base a resultados, es un proceso que puede llevar tiempo, pues es necesario: establecer nuevas normas de contabilidad y auditoría, sistemas de costos, indicadores a utilizar, nuevas técnicas de presupuesto, capacitación de funcionarios, formar nuevos profesionales, realizar pruebas piloto en ciertos organismos y cuando se esté en condiciones, expandir gradualmente este sistema por la administración pública.

2.3 EL CONTROL DE LA GESTION PUBLICA EN LA ARGENTINA.

2.3.1 Síntesis histórica de los organismos de control en la República Argentina.

Las instituciones que los españoles implantaron en el territorio americano a través de la legislación fueron semejantes a las creadas en España pero dadas las circunstancias las mismas adoptaron características particulares.

En 1767 por instrucción del Rey Carlos III se crea la Contaduría y Tribunal Mayor de Cuentas en Buenos Aires con jurisdicción el Río de la Plata, Paraguay y Tucumán, de gran importancia e incidencia en la gestión de gobierno ya que los Virreyes debían requerir su dictamen previo en cuestiones de interpretación de las Reales Cédulas Fiscales.

A partir de 1810 los gobiernos patrios mantuvieron en buena parte, las instituciones provenientes de la legislación de Indias adaptándolas a su realidad histórica. La Contaduría y Tribunal Mayor de Cuentas de Buenos Aires cortó su dependencia con el Real Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la Metrópolis entendiéndose a partir de allí con el Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Los problemas y cambios políticos afectaron el normal cumplimiento de las funciones por parte del Tribunal Mayor de Cuentas produciéndose su mayor declinación hacia el año 1820 cuando las Provincias asumieron el pleno ejercicio de sus autonomías.-

En 1821 se suprime totalmente el Tribunal Mayor de Cuentas, y se encomendaron sus funciones a una comisión especial que tampoco cumplió su cometido.

En 1822 el gobierno de la Provincia de Buenos Aires dispone que las cuentas de la administración debían ser remitidas a la Contaduría General para su conocimiento y control.

En 1853 la Confederación dicta el Estatuto para la Organización de la Hacienda y Crédito Público que establece normas de contralor en el manejo de los caudales públicos.

En 1870 se dictó la Ley Nacional de Contabilidad Nro.428, que otorgó a la Contaduría General de la Nación atribuciones propias de un tribunal de cuentas reuniendo en un solo órgano las funciones de control interno y externo.

En 1947 se sancionó la ley Nro.12961 denominada Código Fiscal de la Nación. Esta ley fue una actualización de la ley Nro.428 y su adecuación ante el crecimiento de las atribuciones del Poder Ejecutivo manteniendo las funciones de control externo e interno a cargo de la Contaduría General de la Nación..

En 1956 se dictó el Decreto Nro.23.354/56 conocida como Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación.

En 1992 se sancionó la ley Nro. 24.156 que establece las normas de administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional y crea la Auditoría General de la Nación, para el control externo y la Sindicatura General de la Nación, para el control interno, contando esta última entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación.

En el ámbito provincial el primer Tribunal de Cuentas orgánico y constitucional fue del de la Provincia de Buenos Aires de 1889, luego el de la Provincia de Mendoza previsto en la Constitución de 1916, Córdoba en la Constitución de 1923, Entre Ríos en la Constitución de 1933, Jujuy en la Constitución de 1935, Santiago del Estero en la Constitución de 1939, Santa Cruz, Chubut, Chaco, Neuquén y Formosa, todos por las Constituciones sancionadas en 1957, Misiones en 1958, La Pampa por la Constitución de 1960, Santa Fe en 1962, San Luis en 1966, Catamarca en 1966 y Tierra del Fuego en 1991.-

Sin raigambre constitucional fueron creados por la ley los Tribunales de Cuentas de La Rioja, Salta, Tucumán, Corrientes. Luego, en virtud de las reformas constitucionales, La Rioja en 1986, San Juan en 1986, Río Negro en 1988 y Salta en 1986 incluyeron sus Tribunales de Cuentas como organismos constitucionales.

2.3.2 El camino hacia el Control de Gestión.

Como ya se mencionó en el ítem 2.2.1 el Estado Nacional Argentino, entre los años 1956 y 1993, tuvo un modelo de control basado en la doctrina italiana de la Corte dei Conti, que aplicó el Tribunal de Cuentas de la Nación. Este Tribunal fue una entidad independiente de los Poderes del Estado, contando con la facultad de llevar a cabo juicios de responsabilidad. Con mucha frecuencia se decía que era un cuarto poder en el Estado.

La ley N° 24.156, a partir de 1993, sustituyó al Tribunal de Cuentas de la Nación y creó la Auditoría General de la Nación para el control externo y la Sindicatura General de la Nación para el control interno. Esta ley sigue los lineamientos de la *“Nueva Gestión Pública”*, predominante a nivel internacional, especialmente en los países de América Latina y abre la posibilidad para la implantación de herramientas de control de gestión, y sistemas de costos. En este sentido, el artículo 4º, inciso a) de esta Ley establece: *“Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos”*; y a su vez, el artículo 87, inciso d), en relación al sistema de contabilidad gubernamental dice: *“Estará orientado a determinar los costos de las operaciones públicas”*.

En cambio, si giramos nuestro enfoque hacia las provincias, que es el ámbito hacia el que se dirige nuestro trabajo, encontramos que el control externo de las administraciones públicas se sigue basando en los tribunales de cuentas. Asimismo se siguen aplicando los procedimientos de control tradicionales.

Como ya se ha expresado anteriormente, este trabajo se inscribe dentro de la denominada *“escuela o corriente integradora”* en materia de control

público. Por ello, nuestro objetivo es propiciar que los tribunales de cuentas provinciales efectúen el control de gestión, sin dejar de lado el control tradicional,

Las legislaciones provinciales sobre control de la administración pública vistas, no hacen referencia a la aplicación de alguna herramienta de control de gestión, como por ejemplo, la determinación de costos. Sin embargo, hay una excepción: es la Ley nº 11.582/95, modificatoria del art. 31º del Decreto-Ley 6.769/58, conocida como “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, que en su Artículo 7º, Inciso 6º expresa: *“Publicar semestralmente a efectos de informar a la población, en un diario o periódico de distribución local, durante tres (3) días, una reseña de la situación económica-financiera de la municipalidad y de sus programas de servicios: unidades de servicios prestados, costos y recursos con los que se financiaron, y anualmente, la memoria general en la forma que reglamente el Tribunal de Cuentas. De todo ello se remitirá copia autenticada al Gobierno Provincial a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales”.*

Lamentablemente esta fundamental norma no ha sido aplicada.

En consecuencia, consideramos que este momento es oportuno para que las provincias comiencen el proceso de instalar la gestión por resultados, Incorporando los instrumentos de información y medición aplicables. Por su parte los tribunales de cuentas deberán ser dotados de las pertinentes herramientas que les permitan evaluar y controlar la gestión gubernamental.

Entre esas herramientas hay una de especial importancia para medir el resultado de la gestión: es la implantación de sistemas de costos.

En consonancia con el párrafo precedente, cabe resaltar que en la ciudad de Paraná (Entre Ríos) con fecha 28 de marzo de 2008, la Junta de Gobierno de la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) aprobó la Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1. “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, que en su punto 9.2 “Criterios de medición contable” establece:

:
“Las mediciones contables de los elementos que cumplen las condiciones para ser reconocidos en los estados contables, pueden basarse en los siguientes atributos:

a) PARA LOS ACTIVOS:

costo histórico;
costo de reposición;
valor neto de realización;
valor actual del flujo neto futuro neto de fondos;

b) PARA LOS PASIVOS:

su importe original;
costo de cancelación; o
valor actual del flujo de futuros fondos a desembolsar.

Los criterios de medición contable a utilizar deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable enunciados en la Sección 5. (Requisitos de la información contenida en los estados contables) y teniendo en cuenta:

- a) el destino más probable de los activos; y*
- b) la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.”*

Es de destacar la importancia de esta recomendación, ya que no existía hasta la aprobación de la misma un marco conceptual contable de aplicación específica para la Administración Pública.

Para confeccionar la misma se tuvieron en cuenta los regímenes normativos vinculados a la administración financiera, en general y a la contabilidad gubernamental en particular, presentados por los representantes de los distintos Consejos Profesionales en Ciencias Económicas del país que conforman la Comisión del Sector Público correspondientes a sus respectivas jurisdicciones. Entre ellos se consideraron los de la Nación; Provincia de Buenos Aires, Mendoza, Salta , Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de casi todas las provincias han adherido a esta Recomendación, que ha sido expuesta en numerosos foros académicos y profesionales, generándose un fructífero debate. En el Anexo 2, se incluye el texto completo de dicha Recomendación.

Para encarar las reformas propuestas, las provincias podrían contar con la colaboración de sus funcionarios, de las Universidades, los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la Auditoría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación, el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), entidades nacionales y extranjeras que estudian la administración pública, como la Asociación Argentina de Presupuesto, la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP), el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), la CEPAL, así como investigadores y tratadistas convocados,

Una experiencia extranjera a tomar como referencia es la reforma de la gestión pública que lleva adelante México, que es un país con estructura federal comparable a la Argentina.

El control de gestión llevado a cabo por los Tribunales de Cuentas en las provincias traerá importantes beneficios a las respectivas comunidades, como los siguientes:

1. El control de gestión efectuado por los Tribunales de Cuentas permitirá asegurar un mejor nivel de calidad en los servicios prestados a las comunidades de cada Provincia.

2. Favorecerá la transparencia, posibilitando contar con información oportuna y precisa sobre el desempeño del sector público, exhibiendo el nivel de eficiencia logrado para producir los bienes y servicios suministrados a la sociedad.

En relación a la importancia de la función de los Tribunales de Cuentas con respecto a la transparencia y la información, consideramos apropiado reproducir tres párrafos de los argumentos por el Dr. Guillermo Ernesto Kutter, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, en su trabajo presentado en el Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, celebrado en la ciudad de San Luis, entre el 23 y 25 de noviembre de 2009.

Tal trabajo se titula *“El Derecho a la Información y los Tribunales de Cuentas”* y los párrafos seleccionados expresan los siguientes conceptos:

“En ese sentido, los Tribunales de Cuentas, como órganos de contralor por excelencia de las cuentas públicas, deben cumplir esencialmente 3 finalidades: 1. Ser guardianes de los intereses de la colectividad al cuidar que los tributos obtengan la aplicación prevista. 2. Ser salvaguardas del administrador honesto y 3. Ser instrumentos insustituibles para depurar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública, no sólo por lo que evitan con su simple presencia ni por lo que reparan con su actuación de la que pueden deducirse conclusiones muy útiles para una mayor eficacia y descubrir y desbaratar la existencia de oligarquías, grupos de presión y corruptelas.

A estas finalidades, y en consonancia de los tiempos modernos, debería agregarse la de ser canal idóneo y cualificado de información objetiva y técnica que permita a la ciudadanía conocer de manera cabal el real funcionamiento del Estado desde la óptica del manejo de los fondos públicos.

Vemos entonces como al brindar al ciudadano la información relativa a su funcionamiento y tareas los Tribunales de Cuentas potenciarán y reafirmarán las finalidades esenciales que son su razón de ser.”

En el Anexo 3 se adjunta la versión completa del trabajo del Dr. Kutter..

3. CONCLUSIONES

4. CONCLUSIONES.

En función de lo expuesto precedentemente y del análisis efectuado por este equipo de investigadores, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Estamos en un momento oportuno para que las Provincias comiencen el Proceso que las lleve a introducir los mecanismos e instrumentos que permitan exponer y medir los resultados de la gestión del sector público. A su vez, los Tribunales de Cuentas deberán ser dotados con las herramientas necesarias para evaluar y controlar la gestión de los organismos estatales, constatando que hayan cumplido las metas fijadas con eficacia, eficiencia y economía. Este control de gestión se realizará sin perjuicio de los controles de legalidad que tradicionalmente cumplen los Tribunales de Cuentas.
2. Entre las herramientas de control de gestión, es de fundamental importancia la implantación de Sistemas de Costos. A este fin, los sistemas de costos deberán adaptarse a las características de los distintos tipos de servicios que presta el sector público. Asimismo, se deberá tener presente lo establecido en la Recomendación Técnica del Sector Público N°1, aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que contiene el Marco Conceptual Contable para la Administración Pública. (Ver Anexo 2).
3. Para realizar la reforma que se propone en los puntos precedentes, consideramos que las Provincias deberían proponer y contar con la colaboración de sus funcionarios, de las Universidades, Institutos de Investigación, Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), Organismos del Estado Nacional; tales como la Auditoría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación, el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) y otras entidades y expertos de nuestro país o del exterior en el tema.

Un antecedente que se estima de interés es la reforma de la gestión pública que lleva adelante México, que es un país con estructura federal comparable a la Argentina.
4. Los Tribunales de Cuentas, al efectuar el control de gestión, contribuirán a mejorar la calidad de los servicios que presta el sector público, beneficiando a los ciudadanos.

5. El control de gestión a cargo de los Tribunales de Cuentas favorecerá la transparencia, posibilitando contar con información oportuna y precisa sobre el desempeño del sector público, exhibiendo el nivel de eficiencia logrado para producir los bienes y servicios suministrados a la sociedad. Cabe consignar que este equipo de investigadores comparte lo expresado por el Dr. Guillermo Ernesto Kutter, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, en su trabajo titulado: “*El Derecho a la Información y los Tribunales de Cuentas*” (ver Anexo 3) que fuera presentado en el Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, celebrado en la ciudad de San Luis entre el 23 y el 25 de noviembre de 2009. De ese trabajo, tomamos la siguiente expresión:
“en consonancia de los tiempos modernos, debería agregarse la de ser canal idóneo y cualificado de información objetiva y técnica que permita a la ciudadanía conocer de manera cabal el real funcionamiento del Estado desde la óptica del manejo de los fondos públicos.”

6. Como ya se manifestó, el presente trabajo constituye una ampliación y profundización de la investigación realizada en el Proyecto B-144, titulado “*La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina*”, cumplido en el bienio 2009-2010, en la Universidad Nacional de La Matanza, dentro del Programa PROINCE. En las conclusiones de aquel Proyecto se recomienda que los profesionales en ciencias económicas actuantes en el sector público queden sujetos a las normas de ética de los respectivos consejos profesionales.. Por este motivo, consideramos que la entrega del presente trabajo es también una oportunidad adecuada para reiterar esa recomendación.

ANEXO 1

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

LIBROS.

Atchabahian, A . (2011) “ *Régimen jurídico de la gestión y control en la Hacienda Pública*”. Buenos Aires. Ed. La Ley

Carrasco D., Navarro A. y Buendía D. (2011). “ *Manual de Procedimientos para el calculo de los costes de los servicios locales*”. Madrid. FEMP.

Collazo, O. (1974). “ *Administración Pública*”. Buenos Aires. Macchi.

Cortés de Trejo, L. (2008) “ *Cuestiones de contabilidad gubernamental y sus incógnitas*”. Buenos Aires. Ed. Buyatti.

Cortés de Trejo L. (1990). “ *La Hacienda Pública y la Constitución Nacional*”. Salta. Escuela de Administración Pública.

FEMP. (2006). “ *Guía para la implantación de un sistema de costos en la administración local*”. Madrid. España. Ferlibe.

Giménez C. (Coord.) (2001). “ *Gestión y Costas. Beneficia Creciente - Mejora Continua*”. Buenos Aires. Macchi.

Giménez C. (Coord.). (2006). “ *Decisiones en la gestión de costos para crear valor*”. Buenos Aires. Errepar.

Kaplan R.S. Y Norton D.P. (1997). “ *Cuadro de Mando Integral*”. Barcelona. Gestión.

Las Heras, J. M. (2004). “ *Estado Eficiente*”. Buenos Aires. Buyatti

Las Heras, J.M. (2009). “ *De Resultados en el Estado*”. Buenos Aires. Buyatti.

Las Heras, J.M. (2012). “ *Digesto IV. Inversiones Públicas*”. Buenos Aires. Buyatti.

Le Pera, A. (2007). “ *Estudio de la Administración Financiera*”. Buenos Aires. Ediciones Cooperativas.

Licciardo. C. (1990) “ *Pensador Preclaro.- Selección de artículos en homenaje póstumo*”. Buenos Aires. Macchi.

Mallo C., Kaplan R., Meljen S., Giménez C. (2000). “ *Contabilidad de Costos y Estratégica de Gestión*”. Madrid. Pearson Educación.

Martner, G. (1967). “ *Planificación y Presupuesto por Programas*”. México. Ed. Siglo XXI.

Matocq E. (1962). “ *Tratado de Contabilidad Pública*”. Buenos Aires. Abeledo Perrot.

Moreno, S. (2014) “ *Control Público y Gubernamental*”. Buenos Aires. Ed. Buyatti.

Osorio O. (1986). “*La capacidad de producción y los costos*”. Buenos Aires. Macchi.

Stiglitz, J. (1988). “*La Economía del Sector Público*”. Barcelona, España. Ed. A. Bosch.

Wainstein M. y Casal A. (2004). “*Normas de Auditoríaia Nacionales e Internacionales*”. Buenos Aires. Errepar. '~.

OTRAS FUENTES

Armijo, M. y Espada, M.V. (2014)- “*Calidad del Gasto Público y Reformas Institucionales en América Latina*”. Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 156. CEPAL. Santiago. Chile-

Benvenuto O. (2014) “*El sistema presupuestario, el control de gestión y los costos para una administración municipal eficiente.*” Revista RINCE, Universidad Nacional de La Matanza, Número 9, Volumen 5. San Justo, Provincia de Buenos Aires..

Benvenuto, O. (2006). “*Responsabilidad del Contador Público en la Gestión Municipal*”. En Revista Re Pro. C.P.C.E.P.B.A. La Plata

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). y Banco Mundial (BM). (2009). “*Gestión para Resultados*”. Caracas. Venezuela.

Cortés de Trejo L. (1998) .. “*El Control Externo de la Hacienda Pública*”. En XII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Area Sector Público.

FACPCE. (2008). “*Recomendación Técnica del Sector Público N° 1. - Marco Conceptual Contable para la Administración Pública*”. Buenos Aires.

García Sánchez, I.M. (2009). “*La Nueva Gestión Pública. Evolución y Tendencias*”. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. España

Kutter, G.E. (2009) “*El derecho a la Información y los Tribunales de Cuentas*”. Trabajo presentado en el Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas. San Luis. Argentina.

Ley Nacional N° 24.156., decretos reglamentarios y normas concordantes.

Makon, M.P. (2008). “*La Gestión por Resultados, ¿es sinónimo de Presupuesto por Resultados?*”. Asociación Internacional de Presupuestos Públicos (ASIP). Buenos Aires. Argentina.

Makon, M.P. (2000). *“El Modelo de Gestión por Resultados en los Organismos de la Administración Pública Nacional”*. Ponencia presentada al V Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y Administración Pública. Santo Domingo. República Dominicana..

Normas legales sobre la creación y funcionamiento de los Tribunales de Cuentas de las siguientes Provincias: Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán.

Pablos Rodríguez J.L. y Rodríguez Gutiérrez M. (2011). *“El control de gestión en las administraciones locales de España”*. Congreso Internacional de Costos. Punta del Este. Uruguay.

Pighin J.M. (1998). *“Control Público Externo. Hacia un Modelo Más Eficaz”*. En XII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Area Sector Público.

Soldevilla, P. y Vivas, C. (2011). *“La Gestión de Costes en el Sector Público”*. Revista de Contabilidad y Dirección, Vol. 13. Barcelona. España.

State Services Commission. (2000). *“New Zealand Public Management Model and Accountability: Systems Evolution”*. Publicación del Gobierno de Nueva Zelanda.

UNLaM. (2009/2010). C6d. B.144. Trabajo de investigación: *“La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina”*.- Director: Dr. Domingo García

Urcuyo Fournier, V. (2000). *“Reforma del Estado, Gobernabilidad y Vigencia de la Democracia en el Siglo XXI”*. Revista Ensayos. San José. Costa Rica.

Valiño Castro, A. (2008). *“Los Instrumentos de Información para la Gestión Pública. Principales Diferencias y Propuestas de Reformas”*. UCM. Madrid. España.

ANEXO 2

RECOMENDACIÓN TÉCNICA SP N° 1

DE LA F.A.C.P.C.E.

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (CECYT)

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR
PÚBLICO N° 1**

**MARCO CONCEPTUAL CONTABLE PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO Nº 1
MARCO CONCEPTUAL CONTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PRIMERA PARTE

Visto:

El Artículo 6º de los Estatutos de la FACPCE y el Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) aprobado en esta Junta de Gobierno; y

El proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública”, elevado por el CECyT de esta Federación, y;

Considerando:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional y la emisión de recomendaciones en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión de ciencias económicas;

b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas y recomendaciones, para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

c) que la profesión contable argentina estima necesario elaborar un marco de conceptos contables para la Administración Pública, teniendo en cuenta las experiencias internacionales en la PRIMERA PARTE

Visto:

El Artículo 6º de los Estatutos de la FACPCE y el Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) aprobado en esta Junta de Gobierno; y

El proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública”, elevado por el CECyT de esta Federación, y;

Considerando:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional y la emisión de recomendaciones en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión de ciencias económicas;

b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas y recomendaciones, para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus propuesta de normas para el sector público por parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y la realidad de la Administración Pública de la República Argentina;

d) que no existe un marco conceptual contable de aplicación específica para la Administración Pública, elaborado por esta Federación;

e) que para la profesión contable argentina resulta ventajoso lograr una información contable consistente, homogénea y comparable entre los gobiernos

nacional, provincial y municipal, correspondiendo formular y recomendar un marco conceptual contable específico para la Administración Pública;

f) que este marco conceptual contable contribuirá a acrecentar la calidad y la confiabilidad de la información contable presentada por la Administración Pública nacional, provincial y municipal;

g) que en la reunión de la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) del 10 de noviembre de 2003 se inició el tratamiento de la propuesta de modificación del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por la Resolución Técnica 16 (RT 16), originada en la búsqueda de una adecuación a los objetivos, características y usuarios de la Administración Pública realizada por el área Sector público del CECyT;

h) que es aconsejable mantener al marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por la RT 16 como norma genérica y, respetando su estructura, proyectar un marco específico para la Administración Pública.

i) que se llegó a tal conclusión luego de analizar que determinados aspectos tales como: objetivos de los estados contables, usuarios, requisitos de la información y elementos de los estados contables, son de aplicación plena a todos los entes, mientras que otros son de aplicación modificada o exclusiva para el sector privado o público.

j) que uno de los objetivos primarios de la Comisión del Sector Público de la FACPCE, integrada por representantes de los Consejos Profesionales del país y otros profesionales, la mayoría con amplia trayectoria en la Administración Pública, ha sido el tratamiento de este proyecto;

k) que se trabajó desde inicios del año 2004 en el análisis del mismo, con la participación de la Comisión del Sector Público de la FACPCE, el área de investigación del sector público del CECyT, la CENCyA, representantes de la Asociación Argentina de Contadores Generales y de diversos sectores de la Administración Pública Nacional y de diferentes provincias;

l) que han sido utilizados como antecedentes, entre otros, los siguientes:

(i) Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 1 "Presentación de Estados Financieros" del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC.

(ii) Trabajos de la Comisión de Contabilidad y Administración del Sector Público de la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría (AECA) de España.

(iii) Marco Conceptual de la Contaduría General de la República de Colombia.

(iv) Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera en España.

(v) Ley n° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación.

(vi) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional. Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

(vii) Marco Conceptual de las Normas Contables para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Disp. N° A 31/DGC/2003).

(viii) Estados Contables de la Administración Central emitidos por la Contaduría General de la Nación a partir 1998.

(ix) Regímenes normativos vinculados a la administración financiera, en general, y a la Contabilidad Gubernamental en particular, presentados por los

representantes de los distintos Consejos Profesionales del país que conformaron la Comisión del Sector Público correspondientes a sus respectivas jurisdicciones. Entre ellos se consideraron los de la Nación, Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Salta, Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- (x) Sistema de Información Contable (SIDICO) de la Provincia de Mendoza.
 - (xi) “Normalización Contable” trabajo presentado en el XVIII Simposio Nacional de Profesores Universitarios de Contabilidad Pública, Bahía Blanca, 2003.
 - (xii) Informe sobre Presupuesto “Research Report, May 2004 Budget Reporting” del Comité del Sector Público de la IFAC, ISBN 1-931949-32-8.
 - (xiii) Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2001 (MEFP 2001) elaborado por el Departamento de Estadística del Fondo Monetario Internacional (FMI).
 - (xiv) Manual de Pronunciamientos Contables Internacionales para el Sector Público, IFAC, 2005.
 - (xv) Papeles de trabajo del Subcomité de Marco Conceptual del IPSASB.
- m) que se ha considerado la RT 16 “Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales” de esta Federación, y el Informe N° 2 “Anteproyecto de Normas Contables Profesionales de Aplicación a la Contabilidad de la Hacienda Pública”;

n) que si bien la Federación Internacional de Contadores (IFAC) no cuenta aún con un marco conceptual contable para el Sector Público, el IPSASB está trabajando en la elaboración del Marco citado en el acápite l). Por tal motivo la Comisión del Sector Público de esta Federación, ha tomado como base la NICSP No.1 “Presentación de Estados Financieros”, dando así lugar al cuadro comparativo de la misma con el presente marco;

o) que este proyecto se expuso en numerosos foros académicos y profesionales, generándose un fructífero debate;

p) que en el proceso de elaboración de este proyecto se respetó un itinerario basado en etapas consistentes entre sí: necesidades de los usuarios, objetivos de la información, hipótesis básicas, características cualitativas, definición de los elementos, criterios de reconocimiento, de valoración, de mantenimiento del capital y de análisis de la circulación económica;

q) que el proceso de establecer normas contables para la Administración Pública desde organismos profesionales argentinos comienza desde lo conceptual a lo específico, por lo que se requiere ser más explícitos en el desarrollo de determinados aspectos: modelo contable que incluye el reconocimiento de las transacciones y otros hechos, forma de analizar la circulación económica del ente, etc.;

r) que por tratarse de un marco conceptual contable, el proyecto no incursiona en el sistema presupuestario público, requiriéndose la exposición en estados específicos del producto del procesamiento de las transacciones de origen presupuestario;

s) que en la definición de “activo” se siguió el criterio integralista sobre todos los derechos y bienes del dominio público o privado de posesión estática o dinámica, receptado en la RT16, incorporándole la finalidad de contribuir al desarrollo del cometido estatal y/o de la función administrativa;

t) que este proyecto permitió instalar firmemente la discusión sobre la necesidad de un marco conceptual, así como de sus características principales;

u) que se ha modificado el Reglamento del CECyT incorporando el estudio y la emisión de “recomendaciones técnicas del sector público”, con el objeto de constituir un aporte profesional para enriquecer la información contable y la gestión gubernamental;

v) que el proyecto ha sido puesto a consideración de la profesión contable argentina, de los órganos rectores en materia contable del sector público nacional, provincial y municipal, de la Asociación Argentina de Contadores Generales, de órganos de control, de las agrupaciones de profesores de contabilidad pública y de las universidades de todo el país por un extenso período, bajo la denominación de Proyecto 12 de Resolución Técnica y luego se extendió el plazo de consulta hasta el 28 de febrero de 2008 como “Proyecto 1 de Recomendación Técnica del Sector Público”;

w) que se han recibido y considerado numerosos aportes, los que se consignan en el sitio de Internet de esta Federación;

x) que los aportes recibidos han sido de gran valor profesional, enriqueciendo el proyecto original propuesto y, sobre todo, generando un intercambio de opiniones que favorecen a la profesión y a todo el sector público;

y) que esta versión final del proyecto ha sido aprobado por la CENCyA en su reunión del 13 de marzo de 2008; y

z) que se han cumplido los pasos reglamentarios establecidos en el Reglamento del CECyT;

Por todo ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública” contenida en la segunda parte de esta resolución.

Artículo 2° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) la adopción de esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en su jurisdicción;

b) la implantación de los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta Acuerdo Complementaria firmada en San Fernando del Valle de Catamarca el 27 de septiembre de 2002;

c) la realización de los esfuerzos necesarios para que los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública, apliquen esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 1, en aquellas situaciones que no estuvieran expresamente contempladas por las normas legales que regulan la materia contable y la utilicen como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública;

Artículo 3° – Invitar a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal, a adherir y adoptar esta

Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 para la resolución de situaciones que no estuvieren contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia y a utilizarla como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública. Dicha instrumentación podrá ser gradual conforme a las características específicas de las distintas jurisdicciones, especialmente en los ámbitos locales.

Artículo 4º - Solicitar al CECyT la participación que se considere necesaria en lo establecido en los artículos 2º y 3º.

Artículo 5º - Registrar esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en el libro de Recomendaciones Técnicas del Sector Público, publicarla en la página de Internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad de Paraná (Entre Ríos), 28 de marzo de 2008.

SEGUNDA PARTE

1. Introducción

Este marco conceptual posibilitará la uniformidad y homogeneidad de los criterios prevaletentes en la materia y coadyuvará al logro de una mayor transparencia de la gestión pública, estableciendo un conjunto de conceptos fundamentales que deberán servir a:

- a) esta Federación, para definir el contenido de las futuras normas contables profesionales para la Administración Pública;**
- b) los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales, cuando sus competencias lo requieran;**
- c) los órganos rectores de los sistemas de contabilidad gubernamental de la Administración Pública, para orientar las normas contables que dicten;**
- d) los órganos de control de la Administración Pública, para contribuir al cumplimiento de sus funciones;**
- e) los emisores y auditores de estados contables, para interpretar y resolver las situaciones que no estuvieren expresamente contempladas por las normas vigentes en la Administración Pública y/o por las normas contables profesionales;**
- f) los analistas y otros usuarios, para interpretar más adecuadamente las normas contables profesionales aplicables a la Administración Pública.**

Los estados contables no suministran, por su carácter particular, toda la información necesaria para la Administración Pública, debido a la existencia de aspectos sustanciales que deben ser agregados.

La Administración Pública ejerce una actividad delegada y, por ello, el análisis del mandato y su cumplimiento no pueden obviarse. Este mandato es el Presupuesto Público.

Los estados contables a los que se refiere este documento son aquéllos informes contables preparados para uso de la propia Administración Pública y de terceros ajenos a la misma.

Con los propósitos indicados, este documento incluye definiciones sobre las siguientes cuestiones:

- Objetivos de los estados contables;∞**
- usuarios de los estados contables;∞**
- contenido mínimo de los estados contables;∞**

requisitos de la información contenida en los estados contables;ϖ

elementos de los estados contables;ϖ

estados contables;ϖ

reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables;ϖ

modelo contable; yϖ

desviaciones aceptables y su significación.ϖ

Las normas contables y recomendaciones técnicas para el sector público que emita esta Federación deberán encuadrarse en las disposiciones de este marco conceptual.

Los términos utilizados en esta Recomendación Técnica deberán entenderse en función de las definiciones del glosario que como “Anexo A” forma parte de la presente.

2. Objetivos de los estados contables

En general, los objetivos de los estados contables son:

- proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera durante el período que se informa, para facilitar la gestión en la toma de decisiones financieras y económicas,
- posibilitar el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado, y
- servir para la rendición de cuentas.

En particular, los principales objetivos de los estados contables son:

- informar a la ciudadanía y sus representantes la generación y el destino de los recursos públicos;
- garantizar la objetividad que el Estado debe brindar sobre la información del empleo de los recursos públicos;
- proporcionar al Poder Ejecutivo los elementos de juicio y datos aptos para permitir la elaboración de los programas de gobierno, el Presupuesto y la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio;
- suministrar al Poder Legislativo información suficiente para el estudio, el análisis y sanción del Presupuesto, la aprobación o rechazo de la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio y los demás controles sobre la Administración Pública que considere necesarios;
- permitir a los órganos de control de la Administración Pública el cumplimiento de sus funciones, brindándoles información útil para el ejercicio de sus competencias y para la evaluación y control de la gestión;
- brindar información para el análisis de la gestión, facilitando la elaboración de indicadores que permitan la medición de la eficiencia, eficacia y economía en la generación de bienes y servicios que brinda el Estado;
- proveer información al sistema de cuentas nacionales.

3. Usuarios de los estados contables

La información contenida en los estados contables de un ente interesa a diversos usuarios que tienen necesidades de información no totalmente coincidentes, entre los cuales pueden mencionarse:

- a) los órganos volitivos y ejecutivos de la Administración Pública,
- b) los órganos de control de la Administración Pública;
- c) los ciudadanos;
- d) los inversores y acreedores actuales y potenciales;
- e) los empleados, individualmente o a través de sus representaciones gremiales y
- f) los usuarios de los servicios.

4. Contenido mínimo de los estados contables

Sobre la base del criterio adoptado, se considera que la información a ser brindada en los estados contables debe referirse, como mínimo, a los siguientes

aspectos del ente emisor:

- a) situación patrimonial a la fecha de dichos estados;
- b) evolución del patrimonio durante el período, incluyendo un resumen de las causas del resultado asignable a ese lapso;
- c) evolución integral de la situación financiera por el mismo período, expuesta de modo que permita conocer los efectos de las transacciones presupuestarias o no presupuestarias que hubieren tenido lugar;
- d) ejecución del presupuesto de gastos y de recursos, con exteriorización de las distintas etapas, el control presupuestario, el análisis y la evaluación de los desvíos;

Los emisores de los estados contables deberán incluir explicaciones e interpretaciones que ayuden a la mejor comprensión de la información que contienen, así como la mención de contingencias que pudieran afectar los futuros flujos de fondos.

5. Requisitos de la información contenida en los estados contables

Para cumplir con su finalidad, la información contenida en los estados contables debe reunir los requisitos enunciados en el presente capítulo, los que deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional.

Este acápite comprende:

a) una descripción sintética de los atributos que la información de los estados contables debería contener:

- Pertinencia (atingencia);
 - confiabilidad (credibilidad)
- o aproximación a la realidad
- esencialidad (sustancia sobre forma);
 - neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos);
 - integridad;
- o verificabilidad;
- disponibilidad y accesibilidad;
 - sistematicidad;
 - comparabilidad;
 - claridad (comprensibilidad);

b) consideraciones sobre las restricciones que condicionan el logro de las cualidades arriba indicadas:

- Oportunidad;
 - equilibrio;
- o entre costos y beneficios; y
- o entre relevancia y confiabilidad.

5.1. Atributos

5.1.1. Pertinencia (atingencia)

La información debe ser apta para satisfacer las necesidades de los usuarios a los que se refiere la Sección 2. (Objetivos de los estados contables). En general, esto ocurre con la información que:

- a) tiene un valor confirmatorio, al permitir a los usuarios confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad, o bien;
- b) tiene un valor predictivo, al ayudar a los usuarios a aumentar la probabilidad de pronosticar correctamente las consecuencias futuras de los hechos pasados o presentes.

5.1.2. Confiabilidad (credibilidad)

La información debe ser creíble para sus usuarios, de manera que la acepten para tomar sus decisiones.

Para que la información sea confiable, debe reunir los requisitos de aproximación a la realidad y verificabilidad.

5.1.2.1. Aproximación a la realidad

A fin de ser creíbles, los estados contables deben presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que pretenden describir, por lo cual no deben estar afectados por errores u omisiones importantes ni por deformaciones dirigidas a beneficiar los intereses particulares del emisor o de otras personas.

La búsqueda de la aproximación a la realidad es imperativa aunque se encuentren dificultades para lograrlo. La identificación de las transacciones y otros hechos que el sistema contable debe medir y un número importante de acontecimientos y circunstancias, como el reconocimiento del devengamiento de los recursos tributarios; la vida útil probable de los bienes de uso o el costo de satisfacer reclamos sociales, generan incertidumbre sobre hechos futuros, lo que obliga a efectuar estimaciones que, en algunos casos, se refieren a:

- el grado de probabilidad de que, como consecuencia de un hecho determinado, el ente vaya a recibir o se vea obligado a entregar bienes o servicios;
- las mediciones contables a asignar a esos bienes o servicios a recibir o entregar.

Al practicar las estimaciones referidas, los emisores de estados contables deberán actuar con prudencia, pero sin caer en un criterio meramente conservador.

A fin de que la información se aproxime a la realidad, debe cumplir con los requisitos de esencialidad, neutralidad e integridad.

5.1.2.1.1. Esencialidad (sustancia sobre forma)

Para que la información contable se aproxime a la realidad, las operaciones y hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en su sustancia y realidad económica.

Cuando los aspectos instrumentales o las formas legales no reflejen adecuadamente los efectos económicos de los hechos o transacciones, se debe dar preeminencia a su esencia económica, sin perjuicio de la información, en los estados contables, de los elementos jurídicos correspondientes.

5.1.2.1.2. Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)

La información contable no debe estar sesgada ni deformada para favorecer al ente emisor o para influir en la conducta de los usuarios hacia alguna dirección en particular. Los estados contables no son neutrales si, a través de la selección o presentación de información parcial, influyen en la toma de una decisión o en la formación de un juicio con el propósito de obtener un resultado o desenlace predeterminado.

Quienes elaboren los estados contables, deben actuar con objetividad a fin de que los mismos sean neutrales. Se considera que la medición de un fenómeno es objetiva cuando varios procesadores que tienen similar independencia de criterio y que aplican diligentemente las mismas normas contables arriban a medidas que difieren poco o nada entre sí y tienen un mínimo grado de dispersión. La información sobre determinados hechos puede requerir de estimaciones cuya objetividad será mayor informando sobre los criterios utilizados y las circunstancias consideradas para su elaboración.

5.1.2.1.3. Integridad

La información contenida en los estados contables debe ser completa y sin compensación entre débitos y créditos.

La omisión de información significativa puede convertirla en falsa o conducente a error y, por lo tanto, no confiable.

5.1.2.2. Verificabilidad

Para que la información contable sea confiable, debe ser susceptible de comprobación por cualquier persona con pericia suficiente.

5.1.3. Disponibilidad y accesibilidad

La información debe ser publicada y estar disponible para todos los usuarios definidos y ser de fácil acceso, de manera que incremente la transparencia en las cuentas públicas permitiendo, entre otros, el control ciudadano.

5.1.4. Sistemática

La información contable suministrada debe estar ordenada orgánicamente y basada en las reglas contenidas en las normas contables vigentes.

5.1.5. Comparabilidad

La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con informaciones:

- a) del mismo ente a la misma fecha o período;
- b) del mismo ente a otras fechas o períodos;
- c) de otros entes.

Para que la información incluida por un ente en un conjunto de estados contables sea comparable entre sí se requiere que:

- a) todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida, en los términos de la Sección 9.1. (Unidad de medida);
- b) se utilicen planes de cuentas integrales y homogéneos que incluyan los clasificadores presupuestarios, con la desagregación necesaria para que resulte factible dicha comparación;
- c) los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes;
- d) cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, todos sus datos estén preparados sobre las mismas bases, respetando el principio de ejercicio cerrado.

La máxima comparabilidad entre los datos contenidos en sucesivos conjuntos de estados contables del mismo emisor se logrará si:

- a) se mantiene la utilización de los mismos criterios;
- b) los períodos comparados son de igual duración;
- c) dichos períodos no resultan afectados por operaciones estacionales y/o extraordinarias;

d) no existiesen otras circunstancias que afecten las comparaciones, como la incorporación o supresión de servicios, tributos u otros.

Cuando los estados contables no reúnan las condiciones antes mencionadas, al efecto de su comparación deberán reflejar las causas y su impacto.

Al comparar estados contables de entes de distintas Administraciones Públicas se deberán tener en cuenta las normas contables aplicadas en cada uno de ellos, por cuanto la comparabilidad se vería dificultada si las mismas difiriesen.

5.1.6. Claridad (comprensibilidad)

La información debe prepararse utilizando un lenguaje preciso que evite las ambigüedades, sea inteligible y de fácil comprensión para los usuarios. A este efecto, se debe presumir que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades del ente y de la terminología propia de los estados contables.

Los estados contables no deben excluir información pertinente a las necesidades de sus usuarios porque su complejidad la torne de difícil comprensión.

5.2. Restricciones que condicionan el logro de los requisitos

5.2.1. Oportunidad

La información debe suministrarse en tiempo conveniente para los usuarios, de modo tal que permita ser utilizada en la toma de decisiones. Un retraso indebido en la presentación de la misma puede hacerle perder su pertinencia. Es necesario equilibrar los beneficios derivados de la presentación oportuna y de la confiabilidad de la información contable.

5.2.2. Equilibrio

5.2.2.1. Entre costos y beneficios

La administración de fondos públicos, en el marco del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, exige que la información deba producirse y publicarse independientemente de la relación costo-beneficio debiéndose tener presente el mejor invertir de dichos fondos.

5.2.2.2. Entre relevancia y confiabilidad

Para la búsqueda del equilibrio entre relevancia y confiabilidad, deberá considerarse la manera en que mejor se satisfagan las necesidades de todos los usuarios de la información.

6. Elementos de los estados contables

Los elementos que debe considerar la contabilidad para brindar información de los entes emisores de los estados contables, son:

- a) la situación patrimonial a la fecha de dichos estados;
- b) el resultado económico y financiero del período;
- c) la evolución de su patrimonio durante el período, incluyendo un resumen de las causas del resultado producido en ese lapso;
- d) la evolución de su situación financiera por el mismo período, expuesta de modo que permita conocer los resultados de las actividades presupuestarias o no presupuestarias que hubieren tenido lugar; y
- e) la evolución de las autorizaciones de gastos y previsiones de recursos presupuestarios y de la ejecución en todas sus etapas; y
- f) la información inherente a los costos del sector, en sus distintos niveles.

7. Estados contables

Se consideran estados contables básicos a los siguientes:

- Estado de Situación Patrimonial;
- Estado de Resultados;
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto;
- Estado de Flujo de Efectivo;
- Estado de Ejecución Presupuestaria;
- Cuadro de Conciliación;
- Estado de Situación del Tesoro; y
- Estado de Evolución del Pasivo.

Las notas a los estados contables son integrantes de los mismos e incluirán la información necesaria para su adecuada interpretación.

7.1. Estado de Situación Patrimonial

Tiene por finalidad exponer los bienes y derechos con que cuenta la Administración Pública para hacer frente a los servicios que brindará a la comunidad, y sus obligaciones.

Los elementos relacionados directamente con la situación patrimonial son:

- a) el activo;
- b) el pasivo; y
- c) el patrimonio neto.

7.1.1. Activo

Conjunto de bienes del dominio público y del dominio privado, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles, de propiedad del ente, como así también aquéllos en que éste tenga su disposición, como consecuencia de hechos ya ocurridos, de los que puedan derivar un potencial de servicio y/o beneficios económicos, con la finalidad de contribuir al desarrollo del cometido estatal y/o de la función administrativa.

Se considera que un activo tiene valor para un ente cuando posee aptitud para satisfacer necesidades públicas o para generar y/o representar, por sí o en combinación con otros bienes, un flujo positivo de efectivo o equivalente de efectivo. La contribución de un bien a los futuros flujos de efectivo o sus equivalentes debe estar asegurada con certeza o esperada con un alto grado de probabilidad, pudiendo ser directa o indirecta.

Un activo tiene un potencial de servicio cuando, aun sin generar entradas de efectivo, satisface las necesidades de la comunidad.

Un activo tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de:

- a) canjearlo por efectivo o por otro activo;
- b) utilizarlo para cancelar una obligación; o
- c) consumirlo para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Un activo tiene valor de uso cuando el ente puede emplearlo en la prestación de servicios o en alguna actividad generadora de ingresos que sirvan para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Las transacciones que se esperan ocurran en el futuro no constituyen, por sí mismas, activos.

7.1.2. Pasivo.

Son las obligaciones asumidas por la Administración Pública, derivadas de hechos pasados, producto de la actividad de la misma, a favor de terceros, y contingencias de alto grado de probabilidad de ocurrencia, independiente del momento de su formalización. Su cancelación representa una salida de activo o una prestación de servicio.

La cancelación total o parcial de una obligación se produce mediante:

- a) la entrega de efectivo u otro activo;
- b) la prestación de un servicio;
- c) el reemplazo de una obligación por otra;
- d) la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor; y/o
- e) la conversión de la deuda en capital o patrimonio.

7.1.2.1. Clasificación

Los pasivos se deben clasificar, de acuerdo a su exigibilidad, en:

a) Pasivos a corto plazo

Son las obligaciones ya vencidas y las que tienen vencimiento dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo, con o sin orden de pago.

b) Pasivos a largo plazo

Son las obligaciones con vencimiento superior a los doce meses posteriores al cierre del periodo, incluyendo la deuda consolidada, que surge de los contratos de préstamos, conversión, reestructuración y/o renegociación de obligaciones anteriores.

7.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto de un ente resulta del conjunto de bienes, derechos y obligaciones reconocidos al momento de su origen –patrimonio institucional inicial-, más/menos sus modificaciones y de la acumulación de resultados. En los estados contables que presentan la situación individual de un ente, el patrimonio neto puede caracterizarse:

Por su naturaleza:

- Patrimonio neto = Activo – Pasivo.

Por su origen:

- Patrimonio neto = Patrimonio institucional, en los términos del ítem 7.3.1. (Patrimonio institucional) + Resultados acumulados

7.2. Estado de Resultados

Tiene por finalidad exponer el resultado de la gestión de la Administración Pública.

Todos los recursos y gastos, en su concepto amplio, ocurridos en un periodo, deben ser reconocidos e incluidos en la determinación del resultado. Para determinar el resultado se considerará la totalidad de los recursos y gastos, tengan o no origen presupuestario. Desde el punto de vista patrimonial el excedente se denomina ahorro o desahorro, cuando sucede lo contrario.

7.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Tiene por finalidad exponer el patrimonio neto al inicio del periodo, el patrimonio neto al cierre del mismo y la manifestación de las causas de las variaciones.

A lo largo de un periodo, la cuantía del patrimonio neto de un ente varía como consecuencia de:

- a) las transacciones presupuestarias;
- b) las transacciones no presupuestarias; y
- c) los cambios al patrimonio institucional.

También deben exponerse las transacciones y los hechos que no alteren la cuantía del patrimonio neto.

Se expondrán por separado el patrimonio institucional de los resultados acumulados.

7.3.1. Patrimonio institucional

7.3.1.1. Patrimonio institucional inicial

Es la diferencia entre activo y pasivo al momento de su primer registro.

7.3.1.2. Modificaciones al patrimonio institucional

Son las modificaciones producidas al patrimonio institucional inicial, hasta la actualidad.

7.3.1.3. Patrimonio institucional actual

Es la suma de los puntos anteriores. Coincide con la diferencia entre activo y pasivo al cierre del periodo, deducidos los resultados acumulados.

7.3.2. Resultados acumulados

Comprende la suma de los resultados acumulados de ejercicios anteriores y el del ejercicio. Los resultados acumulados de ejercicios anteriores son la sumatoria de los resultados de ejercicios anteriores, presupuestarios y no presupuestarios, no asignados, debiendo exponerse los ajustes en forma desagregada, incluyendo los generados por cambios en los criterios de valuación.

7.4. Estado de Flujo de Efectivo

Tiene por finalidad informar la totalidad de saldos de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al cierre del período y los flujos presupuestarios o no presupuestarios que ocasionaron las variaciones. Se utilizará el método directo de explicación de las causas de variación del efectivo y equivalente de efectivo que contemple la información de entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por sus importes brutos.

7.5. Estado de Ejecución Presupuestaria

Tiene por finalidad exponer el mandato conferido al administrador y la medición de su cumplimiento. Para ello, presenta el desarrollo de los procesos de utilización de las autorizaciones para gastar y de recaudación de los recursos y permite analizar posibles desvíos.

Los elementos relacionados directamente con la ejecución presupuestaria son:

- a) las estimaciones de recursos;
- b) las autorizaciones para gastar;
- c) las etapas de la ejecución presupuestaria de gastos;
- d) el resultado de la ejecución presupuestaria de gastos;
- e) las etapas de la ejecución presupuestaria de recursos;
- f) el resultado de la ejecución presupuestaria de recursos; y
- g) el resultado presupuestario del ejercicio.

7.5.1. Estimaciones de recursos

Las estimaciones de recursos son las previsiones del producido de la aplicación de las normas tributarias vigentes para el período, de la prestación de servicios, de la venta de bienes, del uso del crédito autorizado, de otras fuentes financieras y de otros posibles recursos. El cálculo de recursos resultante se registrará en el sistema contable.

Cuando tales estimaciones sufran modificaciones en el transcurso del ejercicio es necesario que las mismas se reflejen explícitamente en este estado.

7.5.2. Autorizaciones para gastar

Las autorizaciones para gastar, denominadas también créditos presupuestarios, constituyen la cuantificación monetaria del plan de gobierno del período, aprobado por los órganos volitivos de las administraciones públicas; razón por la cual se convierten en mandato y límite, registrándose en el sistema contable.

Cuando las autorizaciones para gastar sufran modificaciones en el transcurso del ejercicio es necesario que las mismas se reflejen explícitamente en este estado.

7.5.3. Etapas de la ejecución presupuestaria de gastos

Las etapas en la ejecución del gasto son:

- a) el compromiso;
- b) el devengado;
- c) el mandado a pagar; y
- d) el pago.

La explicitación de las etapas posibilita relacionar este estado de ejecución presupuestaria que es de “flujo”, con el estado de situación patrimonial que es de “acumulación”.

a) El compromiso

El compromiso es un acto de administración interna, Es la consecuencia de una decisión tomada por una autoridad administrativa, que sólo produce efecto dentro de la órbita de la administración. No afecta derechos ni crea obligaciones con personas o entes ajenos a la misma.

La relación del compromiso es con el crédito del presupuesto. El compromiso

habilita la celebración de un contrato que genera derechos, obligaciones y demás relaciones con otros entes y/o personas.

b) El devengado

El devengado de los gastos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, producida por transacciones con incidencia económica y financiera, independientemente del momento en el que se produzca el egreso de fondos.

c) El mandado a pagar

El mandado a pagar es el acto de autoridad competente por el cual se dispone la cancelación de una deuda determinada, por la suma cierta que surge de la liquidación correspondiente, la que se materializa con la emisión de la orden de pago, libramiento de pago u otros documentos similares.

d) El pago

El pago consiste en poner a disposición de un acreedor determinado una suma de dinero extinguiéndose en dicho acto la obligación.

7.5.4. Ejecución presupuestaria de gastos

Es el efecto de relacionar las autorizaciones para gastar con algunas de las etapas de la ejecución; su valor absoluto o relativo es un indicador que contribuye al análisis y la evaluación de la gestión.

7.5.5. Etapas de la ejecución presupuestaria de recursos

Las etapas de la ejecución presupuestaria de recursos son:

a) el devengado; y

b) el percibido.

La diferenciación de las etapas de los recursos posibilita la vinculación integral de este estado de ejecución presupuestaria, que es de “flujo”, con el estado de situación patrimonial, que es de “acumulación”.

a) El devengado

El devengado de los recursos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, originada en el ejercicio de su poder de imposición o en transacciones con incidencia económica y financiera, independientemente del momento en que se produzca el ingreso de fondos, dando origen a un crédito.

b) El percibido

El percibido de los recursos es el momento en que la suma percibida queda a disposición del tesoro, mediante el pago directo del deudor o, indirectamente, por transferencia de agentes recaudadores.

7.5.6. Ejecución presupuestaria de recursos

Es el efecto de relacionar las previsiones de recursos con algunos de los momentos de la ejecución; su valor absoluto o relativo es un indicador que contribuye al análisis y evaluación de la gestión.

7.5.7. El resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio se denomina superávit cuando los recursos son superiores a los gastos, entendidos los mismos en un concepto amplio; denominándose déficit en caso contrario.

7.6. Cuadro de Conciliación

Compara el resultado patrimonial y el presupuestario, explicitando las posibles diferencias.

7.7. Estado de Situación del Tesoro

Tiene por finalidad exponer, en un momento, dado las obligaciones que soporta el Tesoro y los recursos con que cuenta a esa fecha para afrontarlos.

Es un estado patrimonial parcial en el cual se exponen las obligaciones de corto plazo que tiene la Administración Pública, a una fecha determinada, discriminadas por plazos de vencimiento y los recursos con que cuenta, a esa fecha, para afrontarlas.

7.8. Estado de Evolución del Pasivo

Tiene por finalidad informar el pasivo al inicio y al cierre del período y los movimientos producidos durante el mismo. Expone todas las obligaciones contraídas por la Administración Pública, agrupadas según el tipo de obligación, exigibilidad, naturaleza, tipo de moneda y ente acreedor.

Los movimientos del período deberán exponer las causas que dan origen a los incrementos y disminuciones, sin compensaciones entre sí, con indicación de las autorizaciones legislativas. Los mismos comprenden entre otros, los originados en transacciones, diferencias de valuación, emisión y renegociación de deuda, canje de deuda y títulos.

7.9. Notas a los Estados Contables

Tienen por finalidad brindar información complementaria y/o aclaratoria relevante para facilitar la comprensión de los estados contables por parte de los usuarios. Las notas se deben realizar en forma sistemática y como mínimo abarcar los siguientes aspectos:

- Bases de presentación de los estados contables;
- políticas contables específicas;
- información exigida por las normas contables;
- información adicional considerada necesaria para la evaluación de la gestión incluyendo, entre otros, aspectos referidos a:
 - o pasivos contingentes: avales y garantías otorgadas, contratos no reconocidos, compromisos presupuestarios no devengados y otros no incluidos en el estado de situación patrimonial;
 - o restricciones al dominio;
 - o financiamiento obtenido y no utilizado;
 - o rendiciones de cuentas no presentadas y/o presentadas sin aprobar.

Las notas pueden estar acompañadas con anexos y cuadros.

8. Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las definiciones presentadas en la Sección 6. (Elementos de los estados contables) y que tengan atributos a los cuales puedan asignárseles mediciones contables que permitan cumplir el requisito de confiabilidad descrito en la Sección 5.1.2. (Confiabilidad -credibilidad).

Los activos y pasivos que dejen de cumplir con las definiciones antes referidas no serán considerados en los estados contables. Cuando un elemento significativo no se reconozca por la imposibilidad de asignarle mediciones contables confiables deberá ser informado en nota a los estados contables.

La asignación periódica de mediciones contables a los elementos reconocidos se basa en los atributos que se enuncian en la Sección 9. (Modelo contable).

9. Modelo Contable

El modelo contable utilizado para la preparación de los estados contables está determinado por:

1. Unidad de medida;

2. Criterios de medición contable;
3. Patrimonio a mantener;
4. Gestión continua;
5. Momento del reconocimiento de las transacciones; y
6. Partida doble.

9.1. Unidad de medida

Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, salvo el estado de ejecución presupuestaria.

El concepto de moneda homogénea es el que definen las normas contables profesionales.

9.2. Criterios de medición contable

Las mediciones contables periódicas de los elementos que cumplen las condiciones para ser reconocidos en los estados contables, pueden basarse en los siguientes atributos:

a) para los activos:

- costo histórico;
- costo de reposición;
- valor neto de realización;
- valor actual del flujo futuro neto de fondos;

b) para los pasivos:

- su importe original;
- costo de cancelación; o
- valor actual del flujo de futuro fondos a desembolsar.

Los criterios de medición contable a utilizar deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable enunciados en la Sección 5. (Requisitos de la información contenida en los estados contables) y teniendo en cuenta:

a) el destino más probable de los activos; y

b) la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.

9.3. Patrimonio a mantener

El patrimonio a mantener es el financiero.

9.4. Gestión continua

Una de las características de la Administración Pública es su perdurabilidad, receptada en el modelo contable contemplado en el presente marco.

En los raros casos en que no se contemple la continuidad de la gestión, deberá reflejarse esa circunstancia y exponerse los criterios utilizados para la preparación de los estados contables.

9.5. Momento del reconocimiento de las transacciones

Los efectos patrimoniales de las transacciones y otros hechos deben reconocerse en el período en que ocurren cuando se devengan, con independencia del momento en el cual se produzcan los ingresos y egresos de fondos relacionados.

9.6. Partida doble

La aplicación del método de “partida doble” alcanza a la registración de todas las transacciones de la Administración Pública.

10. Desviaciones aceptables y significación

Son admisibles las desviaciones a lo prescripto por las normas contables

profesionales que no afecten significativamente a la información contenida en los estados contables.

Se considera que el efecto de una desviación es significativo cuando tiene aptitud para motivar algún cambio en las decisiones que pudieren tomar algunos de los usuarios de los estados contables. Esto significa que sólo se admiten las desviaciones que no induzcan a los usuarios a tomar decisiones distintas a las que probablemente tomarían si la información contenida en los estados hubiera sido preparada aplicando estrictamente las normas contables profesionales. Los problemas que habitualmente deben evaluarse a la luz del concepto de significación son:

- a) la omisión injustificada de elementos de los estados contables o de otras informaciones requeridas por las normas contables profesionales;
- b) la aplicación de criterios de medición contable distintos a los requeridos por las normas contables profesionales; y
- c) la comisión de errores en la aplicación de los criterios previstos por las normas contables profesionales.

ANEXO A – GLOSARIO

TÉRMINO CONCEPTO

Administración Pública Es el conjunto de entes jurídicos y/o administrativos que integran la administración central y descentralizada que tienen por finalidad cumplir con las políticas públicas fijadas por el gobierno de un Estado. Se excluyen los entes del sector empresarial del Estado.

Autorizaciones para gastar definitivas Autorizaciones para gastar originales más o menos las modificaciones ocurridas durante el ejercicio.

Bienes del dominio privado Bienes pertenecientes a la Administración Pública para la satisfacción de necesidades colectivas y sobre los cuales ejerce el derecho de propiedad, similar al que los particulares tienen sobre sus bienes.

Bienes del dominio público Bienes de propiedad del Estado, afectados al uso común de los habitantes y sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público. Son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Clasificador presupuestario Plan de cuentas/catálogo/nomenclador de partidas de recursos y gastos corrientes y de capital presupuestarios que debe integrarse al plan de cuentas contable único.

Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio Documento público constituido por un conjunto de estados contables e información complementaria, previsto para la rendición de cuentas que debe realizar el órgano ejecutivo, al final del ejercicio, ante el Parlamento. Su naturaleza es política y su conformación debe considerar a los destinatarios. Es el instrumento que permite el juzgamiento de la gestión anual del administrador.

Ejecución presupuestaria de recursos Acciones concretadas referidas al cumplimiento de las normas tributarias y otras para el financiamiento del plan de gobierno aprobado por el órgano volitivo.

Ejecución presupuestaria de gastos Acciones concretadas referidas del uso dado a las autorizaciones para gastar aprobadas por el órgano volitivo.

Patrimonio Institucional Conjunto de bienes, derechos y obligaciones reconocidos a un momento determinado, excluidos los resultados acumulados.

Presupuesto Documento público constituido por la expresión financiera del plan de gobierno.

Principio de ejercicio cerrado Comprende el conjunto de transacciones que

afectan el período, no considerándose las realizadas en fecha posterior a su finalización.

Sistema de cuentas nacionales Conjunto coherente e integrado de cuentas macroeconómicas, a través del cual se registran sistemáticamente los flujos de fondos y stocks de la economía, identificándolos por sectores de actividad económica e institucionales, por el objetivo de los bienes y servicios que se producen, por el tipo de ingresos que generan, de manera que permite determinar el resultado de la actividad económica de un país.

Transacciones presupuestarias Operaciones financieras con repercusión económica y patrimonial realizadas en cumplimiento del mandato del órgano volitivo en materia presupuestaria.

Transacciones no presupuestarias Operaciones financieras con repercusión económica y patrimonial efectuadas en cumplimiento de normas legales o contractuales no contempladas en el presupuesto.

Transacciones que no afectan la cuantía del patrimonio neto Operaciones permutativas que simultáneamente ocasionan:

incrementos y disminuciones de la misma cuantía en el activo o en el pasivo;♣

incrementos o disminuciones del mismo valor en el activo y en el pasivo.♣

Uso del crédito autorizado Concreción de las operaciones de crédito autorizadas y acordadas.

Resultados Son los efectos y consecuencias de las operaciones de la Administración Pública conforme a su gestión, diferenciando el patrimonial (ahorro/desahorro) del presupuestario (superávit/déficit).

Anexo B - Comparativo del Marco Conceptual Contable (FACPCE) con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSPs).

La Federación Internacional de Contadores (IFAC), a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB), está trabajando en la elaboración del Marco Conceptual Contable Internacional, por cuyo motivo la comparación se realiza conforme a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 Presentación de Estados Financieros. Las principales diferencias entre la NICSP 1 y el MCC son las siguientes:

Tema	MCC	NICSP Nº 1
Nombre	Estados contables (EECC).	Estados financieros (EEFF).
Objetivo	Considera que los EECC deben servir, para la rendición de cuentas y para: (i) proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera durante el período que se informa para facilitar la gestión en la toma de decisiones financieras y económicas, (ii) posibilitar el control sobre el cumplimiento	Considera que los EEFF deben “asegurar la comparabilidad” y suministrar información que permita tomar decisiones y realizar la rendición de cuentas por parte de las entidades. No incorpora el concepto (ii) “posibilitar el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado”.

	del mandato otorgado, y (iii) servir la rendición de cuentas, No incorpora la “comparabilidad” como objetivo.	
Contenido de información a brindar en los EECC	c) evolución integral de su situación financiera por el mismo período, expuesta de modo que permita conocer los efectos de las actividades presupuestarias y no presupuestarias que hubieren tenido lugar.	Para las NICSPs todos los conceptos son contables, no contemplándose los "no presupuestarios".
Políticas contables	Menciona pero no define las “Políticas Contables”. No obstante, parte de las mismas están desarrolladas en “Requisitos de la Información contenida en los EECC”.	La norma exige el desarrollo de políticas contables que aseguren que la información suministrada en los EEFF reúna determinadas características cualitativas.
Uniformidad	No contempla la “Uniformidad.”	La presentación y clasificación de las partidas en los EEFF deben ser mantenidas de un periodo a otro.
Importancia relativa y agrupación de datos	No contempla la “Importancia relativa y agrupación de datos”.	Los conceptos importantes en virtud de su naturaleza, deberán presentarse por separado en los EEFF. Los conceptos materiales en virtud de su magnitud, pero que sean de la misma naturaleza, podrán agruparse. Las partidas de importes no significativos deberán aparecer agrupadas con otras de similar naturaleza o función.
Verificabilidad	Verificabilidad: que la información contable sea confiable.	No contempla la “Verificabilidad”, incluida en fiabilidad.
Disponibilidad y accesibilidad	Disponibilidad y accesibilidad: debe estar disponible para todos los usuarios definidos y ser de fácil acceso.	No contempla la “Disponibilidad y accesibilidad”.
Sistematicidad	Sistematicidad: debe estar ordenada orgánicamente y basada en las reglas.	No contempla la “Sistematicidad”.

Comparabilidad	Es considerada un requisito de la información.	Es considerada un requisito de la información y un Objetivo de los EEEF.
Elementos de los Estados Contables		
Estado de situación del Tesoro	Es considerado como un estado principal.	No es considerado como estado principal ni complementario, ya que la información está contemplada dentro de los estados principales.
Estado de evolución del pasivo.	Es considerado como un estado principal.	No es considerado como estado principal ni complementario, ya que la información está contemplada dentro de los estados principales.
Patrimonio a mantener.	El patrimonio a mantener es el financiero.	Concepto no contemplado en la norma .
Partida doble	Concepto explícito para aplicar a todas las transacciones realizadas en la Administración Pública.	Concepto implícito no desarrollado en la norma.

ANEXO 3

EL DERECHO A LA INFORMACION Y LOS TRIBUNALES DE CUENTAS

Dr. Guillermo E. Kutter

**CONGRESO NACIONAL
DE
TRIBUNALES DE CUENTAS
2009**

**SAN LUIS
23, 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**“EL DERECHO A LA INFORMACION Y
LOS TRIBUNALES DE CUENTAS”**

EL DERECHO A LA INFORMACION PÚBLICA

**GUILLERMO ERNESTO KUTTER
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN**

INDICE

Resumen.....	3
1. Introducción.....	5
1.1 Definición.....	5
2. Antecedentes Históricos.....	6
3. Derecho a la Información.....	8
4. El Derecho a la Información Pública y Republica.....	10
5. El Derecho a la Información Pública en Argentina.....	16
5.1. El Derecho a la Información en los Órganos del Estado.....	17
i. Órgano Ejecutivo.....	18
ii. Órgano Jurisdiccional.....	19
iii. Órgano Legislativo.....	20
6. El Derecho a la Información Pública y los Tribunales de Cuentas.....	21
7. Conclusiones.....	23
Bibliografía.....	27

RESUMEN

Parece mentira que terminando la primera década del Siglo XXI continuemos haciendo esfuerzos académicos por tratar de afirmar un derecho que tiene sus orígenes a mediados del Siglo XX, sin dejar de reconocer que la contracara de este es nada más ni nada menos el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno, que se remonta al nacimiento del constitucionalismo en el Siglo XVIII.

Lamentablemente, ello demuestra que a pesar de estar viviendo hace 25 años en un Estado de Derecho, no todos los derechos reconocidos constitucionalmente son respetados en nuestra querida República. Y no es casual que sean aquellos derechos íntimamente relacionados con el control de la gestión de gobierno los que más cuesta que logren operatividad.

Y aquí entramos en un tema común a todos los Congresos y Seminarios organizados por el IETEI, donde siempre se encuentra como transfondo de la temática debatida el Control del Poder.

En efecto, desde su posición como órganos extrapoder de relevancia constitucional, los Tribunales de Cuentas realizan el control externo de la hacienda pública, siendo el mismo de naturaleza técnica, que se caracteriza por ser más objetivo y verificable, es decir, más previsible que cualquier otro control. No sólo porque se trata de un juicio de validez fundado en principios de

interpretación lógico-jurídicos sino porque éste proviene de órganos imparciales, independientes con competencia técnica en la tarea.

Pero, como parte de la estructura del Estado en general, los Tribunales de Cuenta no escapan a la temática que nos ocupa, en el sentido que es su obligación legal, y –me atrevería a decir también moral- que, como órgano de control, es facilitar a los ciudadanos –en cuyo beneficio realiza su tarea de control y dentro de los límites legales- el libre acceso a la información sobre las funciones que realizan, permitiendo a éstos –de esta manera- una mayor participación en la vida pública y transparentando su accionar de cara a la sociedad.

El objetivo del presente trabajo es hacer una semblanza de la evolución del Derecho a la Información Pública y demostrar la necesidad de hacer operativo el mismo en el ámbito de actuación de los Tribunales de Cuentas para garantizar el efectivo cumplimiento de los principios republicanos, contribuyendo así a mejorar la calidad institucional de las Provincias en las que desarrollan su labor de contralor los distintos Tribunales de Cuentas de la Argentina.

EL DERECHO A LA INFORMACION PÚBLICA Y LOS TRIBUNALES DE CUENTAS

1. INTRODUCCION

A fin de abordar el tema del Derecho a la Información Pública comenzaremos por intentar una aproximación al concepto del mismo.

1.1. DEFINICION

El derecho de acceso a la información pública puede definirse como la prerrogativa para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que realizan gasto público y/o cumplen funciones de autoridad que se refieran al desempeño de sus funciones, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.

Podemos decir que el derecho a la Información se encuentra íntimamente vinculado con otros principios inherentes a la personalidad humana, vg.: la libertad de opinión, la libertad de expresión y la libertad de prensa.

Pero debemos aclarar que estos conceptos no son sinónimos entre sí, ni equivalen al derecho a la Información, en la medida de que éste es más amplio.

El derecho a la información no nace por generación espontánea, sino que es el resultado de un proceso histórico que podemos dividir en tres etapas: 1) Reconocimiento de derechos a los propietarios de medios informativos; 2) Posteriormente, reconocimiento de derechos a los dependientes de los primeros y 3) Reconocimiento de derechos a todos los hombres.

El derecho a la información pública, característico del siglo XX, se normativiza en la de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 que establece en el artículo 19 que *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*.

Se reconoce así el derecho humano a la información. De esta manera “Derecho a la Información” amplía los limitados conceptos de libertad de prensa - sólo gozaban de ese derecho quienes eran propietarios de medios de comunicación- y libertad de expresión -quienes tenían la posibilidad de trabajar en un medio de comunicación estaban habilitados para ejercer esa libertad.

El derecho de acceso a la información pública refiere al acceso del ciudadano a la información administrada por el Estado, que obliga a éste a instrumentar un sistema jurídico especial que facilite a cualquiera la identificación y el acceso a la información seleccionada.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS

Siguiendo a Romero¹ podemos afirmar que las comunidades se organizan en base a la información que el grupo posee, por ello desde la antigüedad los dirigentes se han ocupado de centralizar y controlar la información, lo que les confiere poder sobre el resto de la comunidad.

En las sociedades originarias la información, cualquiera fuese su naturaleza, era considerada como un bien valioso, privilegio de unos pocos, vg. los monasterios eran los lugares en los que la Iglesia “resguardaba” el saber clásico contenido en manuscritos que se consideraban como “peligrosos” para el poder temporal y espiritual que la misma detentaba.

Al irrumpir la modernidad, con la aparición de la imprenta, se acaba en cierta medida con las comunidades aisladas, las comunicaciones se hacen más fluidas con la aparición de nuevas tecnologías, los intercambios comerciales, de viajeros, trabajadores, estudiantes.

De lo dicho, y verdades históricas expuestas, surge que cuando los ciudadanos tienen acceso a la información, se encuentran habilitados para reclamar y exigir a sus gobernantes, favoreciendo de este modo el control de la cosa pública, adquiriendo paralelamente más protagonismo en la toma de decisiones.

Es innegable que la información puede considerarse como un bien valioso al que incluso se le puede poner precio. En efecto, vemos como empresas,

¹ ROMERO; (1975: 64 y ss)

partidos políticos etc. pagan enormes sumas de dinero (baste de ejemplo lo invertido en encuestas en las últimas elecciones) por conocer los gustos, inclinaciones y preferencias de sus potenciales clientes o electores, lo que les permite llegar a ellos de manera más directa y segura.

En Argentina el Derecho a la Información se positiviza con la firma del Pacto de San José de Costa Rica en el mes de marzo de 1984, alcanzando rango constitucional con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 (art. 75 inc. 22), tema que será desarrollado in extenso infra.

En este orden de ideas debemos decir que la Argentina adopta la forma representativa, republicana y federal (Constitución Nacional, Art. 1º). El pueblo elige directamente a sus representantes.

La Constitución Nacional instituye una democracia representativa o indirecta, en la que los representantes sólo ejercen el poder del pueblo durante el período que duran en sus mandatos.

3. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que el derecho a la información resulta indispensable para el pleno desarrollo del hombre moderno. Este no sólo comprende el derecho a recibir información, ni la posibilidad individual de expresar las ideas por la prensa. Se trata de un fenómeno más

amplio que importa a la sociedad toda, y es consustancial con el Estado de Derecho² y el sistema democrático.

Todos los ciudadanos tenemos derecho a saber cómo los nuestros gobernantes manejan la cosa pública. Ello implica el tener conocimiento de qué decisiones toman, como se manejan y en que se invierten los caudales públicos, así como a conocer la rendición de cuentas ulterior que de ese empleo se realiza.

El derecho a la información pública se encuentra muy poco difundido y sólo lo ejercen organizaciones no gubernamentales, gente dedicada a la política y estudiantes universitarios³.

Damián Loreti, profesor de las universidades de Buenos Aires y La Plata, explicó que *"el derecho a la información pública es un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. Su culminación está en el derecho a la participación política, a la transparencia y a la vida en un estado de derecho democrático. Es también un límite a la exclusividad o monopolización de la información por parte de los Estados, los grupos de presión o los partidos políticos"*.

En la misma línea, Natalia Torres, de CIPPEC, una ONG que promueve la transparencia institucional, dijo que *"sería importante que este derecho sea*

² Entendiéndose como tal a aquel Estado que se ordena en base a normas jurídicas, de las cuales la fundamental es la Constitución. El Estado se autoobliga y autolimita al establecer e imponer un principio de derecho que rige tanto respecto de sus ciudadanos como respecto de sí mismo, por lo que también el Estado es un sujeto al que se le imponen obligaciones. (Rossetti, 1983: 265).

³ Al respecto véase la nota siguiente.

desarrollado por sectores que no tienen otros canales para acceder a información o contactarse con el Estado. Todos debemos trabajar en la difusión de la existencia de este derecho, como una forma de promover la equidad”.

4. EL DERECHO A LA INFORMACION PÚBLICA Y REPUBLICA.

La Constitución Nacional refleja en su artículo 1 la visión democrática del Constituyente para el Estado Argentino.

En ese sentido expresa la norma: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal, según lo establece la presente Constitución”.

Para nuestro estudio haremos especial hincapié en la forma republicana de gobierno. Según Bobbio, lo característico de la república no es el modo de gobierno o de elección de los gobernantes (que distinguen entre sí a la monarquía, la aristocracia y la democracia), sino que con res pública los romanos quisieron destacar la cosa pública, la cosa del pueblo, el bien común, la comunidad.

Si se quiere entender a la república de la manera en que lo hicieron nuestros constituyentes, se debe recurrir el concepto de Aristóbulo Del Valle: *“La república es la comunidad política organizada sobre la base de la libertad e igualdad de todos los hombres, en que el gobierno es simple agente del pueblo,*

elegido por el pueblo de tiempo en tiempo, y responsable ante el pueblo de su administración”.

En este orden de ideas diremos que los caracteres de la República son los siguientes:

a) Soberanía Popular: el pueblo es el origen de todo poder y es a través del sufragio como ese “poder” se materializa, permitiéndole elegir a sus representantes.

b) División de Poderes: en realidad el “poder” del Estado es uno y lo que existe en la República es la atribución de facultades y competencias a los Órganos del Estado, creándose un sistema de control recíproco para lograr el equilibrio entre los entre ellos, que se conoce como “pesos y contrapesos de poder”.

c) Periodicidad en el Ejercicio de la Función Pública: en la República quienes ejercen cargos de alta magistratura duran en sus funciones un tiempo limitado⁴. Con ello, se procura asegurar la rotación de las personas que ocupan cargos públicos a fin de evitar la tentación del poder por el poder mismo, haciendo que ellas vuelvan a integrarse a la sociedad desde una posición de igualdad, lo que les permite ver la realidad que muchas veces el ejercicio del poder oculta.

⁴ Lamentablemente esta característica republicana pareciera muchas veces ser ignorada por nuestros gobernantes, los que se valen de cualquier subterfugio legal o cuasi legal para perpetrarse en el poder.

d) Responsabilidad de los Funcionarios Públicos: una consecuencia lógica del Estado de Derecho en el que vivimos es la responsabilidad de las personas que se desempeñan dentro de la administración pública por los daños que puedan causar con su obrar y aún por sus omisiones ya sea por dolo o culpa, traduciéndose la misma en que los actos ejecutados en ejercicio del cargo, en tanto y en cuanto resulten violatorios del orden jurídico, generen consecuencias al autor de la infracción⁵.

e) Igualdad ante la Ley: implica otorgar idéntico tratamiento a todos los que se hayan en la misma situación, no admitiéndose prerrogativas discriminatorias fundadas en el sexo, raza, religión o ideología. En ese sentido el artículo 16 de la Constitución Nacional consagra el principio general de igualdad ante la Ley.

f) Publicidad de los Actos de Gobierno: esta característica se encuentra íntimamente relacionada con el objeto del presente trabajo.

En efecto, el conocimiento de los actos realizados por los funcionarios es presupuesto indispensable para tornar efectiva su responsabilidad. De allí el sentido de esta exigencia. Coadyuva a su realización la existencia de prensa, la posibilidad de expresarse a través de ella sin censura previa (art. 14 CN) y la posibilidad de acceso irrestricto a la información pública.

⁵ La clasificación más usada por la doctrina establece los siguientes tipos de responsabilidad: 1) Política, 2) Penal, 3) Civil o Patrimonial y 4) Administrativa, que a su vez se divide en a) disciplinaria y b) contable. Cuando hablamos de la responsabilidad de los funcionarios y agentes públicos podemos clasificar a la misma, a efecto de una mejor comprensión y asimilación, pero debemos aclarar que las distintas responsabilidades atribuibles a un agente público no son excluyentes ya que un mismo obrar puede acarrear más de una responsabilidad.

La República se basa en la constante comunicación entre gobernantes y gobernados. En la medida en que haya mecanismos de comunicación que expresen el consentimiento de los ciudadanos, el resultado será un gobierno representativo y legítimo.

El Derecho de Acceso a la Información Pública es reconocido internacionalmente como un “derecho humano” y, en la Argentina, tiene jerarquía constitucional. Sin embargo, son pocos los que lo conocen y muchos menos todavía los que lo ejercen a través de pedidos concretos de información.

En el ámbito del Gobierno Federal existe el Decreto 1172/03. Esa norma, impulsada por la Oficina Anticorrupción, es una herramienta apta para conocer la gestión pública.

El Decreto 1172/03 tiende a garantizar y regular el derecho de toda persona a requerir, consultar y recibir información por parte del Poder Ejecutivo Nacional teniendo como premisas la elaboración de una sólida fundamentación, la simplicidad y claridad conceptual y el respeto de los estándares internacionales en la materia.

El Decreto en cuestión regula, por medio de Reglamentos, las siguientes vías de participación:

a) Audiencias Públicas: posibilitan la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o

experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse.

b) **Gestión de Intereses:** se establece la obligación de los funcionarios de publicar las audiencias que mantienen con sujetos cuyo objeto consiste en influir en el ejercicio de sus funciones y/o decisiones, permitiendo ejercer un efectivo control sobre la gestión de gobierno. Se encuentran obligados a registrarlas una extensa nómina de funcionarios, desde el mismo Presidente de la República hasta aquellos que detentan un cargo de Director Nacional o equivalente.

c) **Elaboración Participativa de Normas:** La Elaboración Participativa de Normas por su parte, es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo imponen.

d) **Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de Servicios Públicos:** Se permite a los ciudadanos estar presentes en las reuniones de Directorio de dichos Entes, a fin de que puedan informarse sobre cómo toman las decisiones que los afectan como usuarios.

También a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1172/03, toda persona puede conocer el contenido de los actos de gobierno, consultando libre y gratuitamente, vía Internet, la edición del día del Boletín Oficial.

Pero, tal vez como una consecuencia de la falta de cultura social en cuanto al uso de estas herramientas, en los tres primeros años de vigencia de la norma, según información proporcionada por una funcionaria de la Jefatura de Gabinete, los pedidos de información totalizaban, a mediados de 2006, alrededor de 900⁶. De ese total, 197 se realizaron en 2004, 410 en 2005 y 266 en la primera mitad de 2006. La mayoría de las solicitudes fue hecha por organizaciones no gubernamentales (ONG), que si bien reconocen avances en la materia, atribuyen la escasa cantidad de pedidos a la falta de publicidad del mecanismo por parte del Gobierno.

En todo Estado de Derecho, la publicidad de los actos de gobierno constituye un mecanismo eficaz de control en manos de los administrados. Es justamente ello lo que justifica que solo puede ser limitada por ley, alejando de ese modo la tentación que su acceso quede reservado a la voluntad de los administradores, con los peligros que ello entraña.

La Constitución Nacional (Artículos 1, 14, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43) y algunas leyes como la 24.240 de defensa del consumidor, ley 25.326 de Protección de Datos Personales, ley 25.600 de financiamiento de los partidos políticos, 25.675 sobre política ambiental, ley 25.831 reglamentaria del artículo

⁶Desde la vigencia del Decreto 1172/03, el Gobierno debió responder acerca de la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN), la identidad de los asesores del entonces Presidente Néstor Kirchner y el reparto de la publicidad oficial, entre otras cosas. La cantidad de pedidos es mucho menor que la registrada en otros países en los que funcionan herramientas parecidas. Algunos ejemplos: en México, donde rige una ley desde junio de 2003, las solicitudes alcanzan las 127.900; en los Estados Unidos, que cuenta con una ley desde 1967, los pedidos en 2004 superaron los cuatro millones, y en el mismo año en Canadá, con ley desde 1983, llegaron a 25.000, lo que nos demuestra que cuanto mayor es la vigencia de la Ley, la cantidad de pedidos de informes se incrementa, permitiéndonos afirmar que la publicidad y utilización por los ciudadanos torna habitual el ejercicio de este derecho.

41 CN, Decreto 1172/03 de acceso a la información pública para el PEN, y en los Acuerdos Internacionales receptados por el artículo 75, inciso 22 de la CN: Convención Americana de Derechos Humanos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, constituyen el plexo normativo de nuestro país respecto al tema que nos ocupa.

Todas las normas mencionadas nos permiten el acceso a la información pública.

En una apretada síntesis jurisprudencial⁷, podemos decir que: a) la publicidad de los actos de gobierno es una característica esencial del sistema republicano; b) que el derecho a la información implica la participación de las personas en los procesos políticos; c) que el derecho de acceso a la información es determinante para el ejercicio de otros derechos como el de la libertad de expresión y d) que la regla general es el acceso y la excepción es la negativa.

5. EL DERECHO A LA INFORMACION PÚBLICA EN ARGENTINA.

Los Estados deben ser capaces de satisfacer las necesidades básicas de la población, y de desarrollar mecanismos de participación y control de la ciudadanía de la gestión de gobierno. Para ello, es imprescindible que se garantice el derecho al libre acceso a la información pública.

⁷ “Vago, Jorge vs. Ediciones La Urraca s/daños y perjuicios” (CSJN 19-11-01 Fallos 314:1517), “Tiscornia, Sofía y Otro vs. E.N.- Ministerio del Interior y Otro s/Amparo ley 16.986” C.Nac.Apel.Cont.Adm.Fed., Sala III 17-12-97 ed 180-427, “Ganora, Fernando y Otra s/Hábeas Corpus” CS 16-9-99 Fallos 322-2139, “Bullo Perea Jorge Ignacio y otro v BANADE s/amparo” C.Nac.Apel.Cont.Adm.Fed., Sala IV 13-11-92.

El reconocimiento efectivo de este derecho no sólo permite alcanzar mayores niveles de transparencia y de participación ciudadana, sino que constituye un elemento esencial en la mejora de la calidad institucional.

La rendición de cuentas en política abarca tres dimensiones: información, justificación y sanción. Uno de estos componentes es la obligación de los gobernantes de responder las solicitudes de información y los requerimientos de los gobernados. La rendición de cuentas involucra por tanto, el derecho a recibir información y la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones. Pero también implica el derecho a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio de poder.

En nuestro país el Estado (tanto federal, como provincial y municipal) está organizado con una fuerte tendencia al secreto, y son pocos los que garantizan el derecho al libre acceso a la información pública.

Pero no está demás decir que en caso de negativa a proporcionar la información requerida, corresponde a la autoridad justificar por escrito los motivos por los cuales entiende que esa información encuadra en algunas de las excepciones previstas. De esta manera, se opera la inversión de la carga probatoria: al tener el Estado el deber fundamentar por escrito su negativa.

A nivel Federal once provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen normas que reglamentan el derecho de acceso a la información pública.

En la Provincia de Tucumán existen dos proyectos de ley de acceso a la información pública los cuales se encuentran en la Comisión respectiva sin contar con dictamen de la misma.

5.1. EL DERECHO A LA INFORMACION EN LOS ORGANOS DEL ESTADO

De las características propias de la forma republicana de gobierno, surge que la justificación de la publicidad de los actos de los funcionarios públicos puede resumirse en: el ejercicio de la libertad de expresión, la participación los ciudadanos en las cuestiones públicas, el control de los actos de los funcionarios públicos, la transparencia, evitando actos de corrupción y fomentando el mejoramiento de la calidad en la función pública.

5.1i. Órgano Ejecutivo.-

En relación al Órgano Ejecutivo, la norma principal existente a nivel federal es el Decreto 1172/03, ut supra aludido, por el cual se aprueban los Reglamentos Generales de Audiencias Públicas habilitando la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones; fija pautas para la elaboración participativa de normas, y reuniones abiertas de los entes reguladores de servicios públicos.

En Tucumán, la Ley de Obras Públicas (Ley 5854) disponía que el llamado a Licitación Pública debía ser publicado “...durante cuatro días en el

Boletín Oficial y en un diario, por lo menos, de los de mayor circulación de la Provincia, reduciéndose la cantidad de avisos a 2 días en caso de nuevo llamado”.

A partir de la vigencia de la Ley 8175 la publicación de los llamados a Licitación Pública quedó reducida a cuatro días en el Boletín Oficial y en la Página WEB de la Provincia, debiéndose comunicar a los diarios de mayor circulación en la Provincia por un día.

Esta modificación a la Ley de Obras Públicas provincial fue objeto de múltiples críticas de distintos sectores por considerar que la ley busca eliminar el control público sobre decisiones de gran importancia económica y, en consecuencia, fomentar la corrupción⁸.

El principio republicano de publicidad de los actos de gobierno no es sino la garantía institucional que tiene el ciudadano común para conocer la marcha de la cosa pública confiada a sus gobernantes. Su menoscabo evidencia una situación de alarma para la vigencia de las instituciones.

5.1ii. Órgano Jurisdiccional.-

Respecto del Órgano Jurisdiccional, el Derecho a la Información Pública se traduce en la realización de juicios públicos o sobre el uso del presupuesto del sector.

⁸ Actualmente se encuentran en trámite dos amparos por inconstitucionalidad de la norma.

Las audiencias reguladas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación son públicas, salvo que los Magistrado y/o Tribunales dispongan lo contrario mediante resolución fundada.

Ahora bien, en lo relativo al acceso a causas en trámite, el Reglamento para la Justicia Nacional establece la libertad de acceso salvo las siguientes excepciones: *“a) los expedientes que contengan actuaciones administrativas que tengan carácter reservado; b) Los expedientes referentes a cuestiones de derecho de familia (divorcio, filiación, nulidad de matrimonio, pérdidas de la patria potestad, tenencia de hijos, insania, etc), así como aquellos cuya reserva se ordene esencialmente”*. Estos sólo pueden ser consultados por las partes, sus abogados, apoderados, representantes legales, peritos y personas legalmente autorizadas⁹.

⁹ En Tucumán la mayoría de los fueros se encuentran informatizados, pudiéndose acceder y consultar los expedientes ya sea por el nombre de las partes o por el número asignados a los mismos. El fuero de Familia, por razones obvias tiene restringida la consulta a los abogados apersonados, quienes poseen una clave a tal efecto. El fuero Penal no se encuentra informatizado.

5.1iii. Órgano Legislativo.-

Ahora bien, el Derecho a la Información en relación al Órgano Legislativo, cabe considerar que las leyes secretas son inconstitucionales al lesionar el principio de legalidad ya que al no darse a conocer no obligan (art.19 de la CN) y porque además el art. 99 inc. 3 de nuestra Ley Suprema establece que el Poder Ejecutivo debe hacer “publicar” las leyes, por lo que el proceso de formación y sanción de las leyes instituido por la Constitución Nacional no estaría concluido al no ser publicadas. La posibilidad de dictar leyes secretas comenzó en 1891 con la ley 2802 que autorizó la compra de fusiles Máuser para el ejército y de ahí en adelante las utilizaron todos los gobiernos hasta 1983 (en que comenzaron a utilizarse los “Decretos secretos”) para las más variadas circunstancias: reglamentar el uso de fondos reservados, para la compra de un juego de cristalería y vajilla de porcelana para la quinta de Olivos, para comprar armamento, para otorgar pensiones vitalicias, etc. Existió un verdadero “uso y abuso” de las mismas habiendo sido utilizadas en forma desnaturalizada y habiéndose convertido en un vehículo ideal para actos de corrupción gubernamental, por lo que resultan contrarias a la forma republicana y democrática de gobierno.

En relación con los Decretos Secretos, se dice que en el período 1983/1989 se dictaron 85 y en el período 1989/1999 108 y al igual que con las leyes, se ha fundamentado su creación en razones de seguridad y han sido utilizados para cualquier otra finalidad.

6. EL DERECHO A LA INFORMACION PÚBLICA Y LOS TRIBUNALES DE CUENTAS.

Como dijimos al principio de este trabajo, los Tribunales de Cuentas, como organismos extrapoder encargados del control externo de la hacienda pública, tienen una relevancia significativa.

Y es justamente la importante labor que llevan a cabo la que hace necesario que en su ámbito se respete y utilice como principio rector el derecho a la información pública.

Esta afirmación no resulta antojadiza, sino que tiene su justificativo en razones que hacen a la transparencia en el ejercicio de sus funciones específicas que son, nada más ni nada menos que el control de correcto manejo de los fondos públicos por parte de los funcionarios. A ello debemos agregar que el acceso a la información pública, en cuanto herramienta que favorece la transparencia y la participación ciudadana es si duda un instrumento que, en caso de que se continúe desarrollando tal como lo auguramos, vigorizará el funcionamiento de la administración pública y de las diversas instituciones estatales, haciéndola más honesta y eficaz, por cuanto el control ciudadano y la participación en la toma de decisiones ayudarán a una más eficaz asignación del gasto público.

En Tucumán, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en aras de acercar su accionar a la comunidad a la que sirve, habilitó en el año 2000 la página web del mismo (www.tribunaldecuentas.gov.ar) donde el ciudadano común puede consultar, además de la normativa que lo rige, todos los Acuerdos que diariamente se dictan referidos al manejo de los fondos públicos y los actos jurisdiccionales consecuencia de los mismos¹⁰.

Asimismo, con igual objetivo en el año 2004 se llevaron a cabo, en la Asociación de Prensa de Tucumán, “Las Jornadas sobre Funcionamiento del Tribunal de Cuentas” destinadas a periodistas locales, que tenían como fin hacer conocer concretamente a los comunicadores sociales por excelencia, el funcionamiento, facultades y metas del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Los organismos de contralor externo del Estado (léase Tribunales de Cuentas) deben, como complemento de sus facultades legales, abrirse a la comunidad a fin de facilitar el control por parte de ésta de la cosa pública.

En Tucumán la Ley 7242 crea el “Registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la Administración Pública”, designándose como autoridad de aplicación al Tribunal de Cuentas, en el cual se deben asentar las sanciones originadas en transgresiones a la Ley de Administración Financiera, las inhabilitaciones dispuestas en sede legislativa y judicial impuestas a empleados, funcionarios y demás estamentos de la administración pública, centralizada, descentralizada, organismos autárquicos y comunas rurales.

¹⁰ Asimismo en la página WEB del Tribunal se puede conocer la historia de la institución, su organigrama, funciones y la posibilidad de contactar con el mismo a fin de requerir informes, etc.

La misma norma establece la obligatoriedad por parte de cualquier autoridad pública de la Provincia de obtener, en forma previa a la incorporación de agentes para cargos públicos, bajo cualquiera de sus formas, el pertinente "certificado de habilitación" que sólo podrá ser expedido por el Tribunal de Cuentas¹¹.

7. CONCLUSIONES.

Una sociedad con grupos participativos y organizados que no cuenten con información adecuada, veraz y oportuna, tiende necesariamente a enajenarse respecto de las decisiones del gobernante. La comunicación recíproca, en cambio, habilita el consenso, fundamental en el gobierno moderno.

Somos conscientes que en nuestro País nos falta mucho camino por recorrer para lograr el pleno acceso a la información pública.

Es menester que se lleven adelante los cambios institucionales necesarios para garantizar el derecho a la información pública.

Según la OEA, el acceso a la información se ha establecido como un derecho humano en los diversos instrumentos y en la jurisprudencia del sistema interamericano (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana

¹¹ La norma también prevé que la identificación con nombre y apellido y número de DNI de los sancionados registrados, debe publicarse por medios informáticos para garantizar el libre acceso a la comunidad de esta información.

sobre Derechos Humanos, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de CIDH).

El derecho a la información se encuentra justificado en el principio de publicidad y transparencia en la gestión del gobierno. Por ello es preciso que la ley lo establezca en forma explícita y que el secreto sea la excepción.

Asimismo el derecho de acceso a la información tiene una estrecha relación con niveles más elevados de transparencia e integridad en las instituciones públicas y es un aspecto clave de la democracia y un elemento esencial para asegurar mejores condiciones de gobernabilidad.

Por otra parte el ejercicio cotidiano de la participación en los asuntos públicos, facilitado por el instrumento del derecho de acceso a la información pública, favorece y retroalimenta el interés de los ciudadanos en la res publica. Y esta participación ciudadana a su vez fortalece aún más el sistema republicano y democrático de gobierno.

Nosotros, como Tribunales de Cuentas no escapamos a esta problemática general del País, por lo que debemos aunar esfuerzos a fin que en nuestros ámbitos de actuación la vigencia del derecho a la información pública sea una realidad, facilitando de este modo la participación ciudadana en el desenvolvimiento de la acción de gobierno.

Un Tribunal de Cuentas que abre las puertas a la ciudadanía -a la cual sirve y se debe- contribuye grandemente a preservar y mejorar la calidad institucional del Estado.

No debemos dudar que al permitir el libre acceso a la información pública al ciudadano común estamos brindando un servicio más al Estado de Derecho.

En ese sentido, los Tribunal de Cuentas, como órganos de controlador por excelencia de las cuentas públicas, deben cumplir esencialmente 3 finalidades:

1. Ser guardianes de los intereses de la colectividad al cuidar que los tributos obtengan la aplicación prevista.
2. Ser salvaguardas del administrador honesto y
3. Ser instrumentos insustituibles para depurar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública, no sólo por lo que evitan con su simple presencia ni por lo que reparan con su actuación de la que pueden deducirse conclusiones muy útiles para una mayor eficacia y descubrir y desbaratar la existencia de oligarquías, grupos de presión y corruptelas.

A estas finalidades, y en consonancia de los tiempos modernos, debería agregarse la de ser canal idóneo y cualificado de información objetiva y técnica que permita a la ciudadanía conocer de manera cabal el real funcionamiento del Estado desde la óptica del manejo de los fondos públicos.

Vemos entonces como al brindar al ciudadano la información relativa a su funcionamiento y tareas los Tribunales de Cuentas potenciarán y reafirmarán las finalidades esenciales que son su razón de ser.

Se que esto puede parecer una utopía, pero como decía el Papa León XIII *“Una sociedad que renuncia a la utopía no tiene futuro”*, por lo que los conmino a no renunciar a la utopía y a luchar por ella, para garantizar un futuro mejor para las generaciones venideras, basado en la mejora de la calidad institucional, objetivo que se hace más cercano al proporcionar información al ciudadano que habilite su participación en el control de la gestión de la cosa pública.

El desafío esta planteado, hago votos porque estemos a la altura de los tiempos que corren y podamos dar soluciones y respuestas a la comunidad a la que nos debemos y que es la ratio final de nuestra existencia.

BIBLIOGRAFIA

- 1) ATCHABAHIAN, Adolfo “Régimen Jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública, tratado sobre la ley 24.156 y las de contabilidad y de obras públicas”, segunda edic. actualizada, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1999.
- 2) BIDART CAMPOS, Germán J. “Manual de Derecho Constitucional Argentino”, Ediar, Buenos Aires, 1994.
- 3) SAGUES, Néstor Pedro “Elementos de derecho constitucional”, segunda edic., Astrea, Buenos Aires, 1997.
- 4) IVANEGA, Miriam Mabel “Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad”, Abaco, Buenos Aires, 2003.
- 5) ALE, Miguel Ángel “Manual de Contabilidad Gubernamental”, cuarta edición actualizada, Macchi, Buenos Aires, 2001.
- 6) HAAG, Paula; BURGOS, Viviana; AIMETTA, Fedra; D’ATRI, Andrea; BONAVITAS, Felicitas “Derecho a la Información Pública”, Trabajo elaborado entre mayo y junio de 2005 por el Grupo de Estudio del Foro de Estudio y Trabajo del Departamento Periodismo, FCH, UNLPam.
- 7) LORETI, Damián. “El Derecho a la Información”. Paidós, Buenos Aires, 1995.
- 8) RUIZ, Miguel “La configuración constitucional del derecho a la intimidad”, Madrid 1995.
- 9) CORTESI, María Cristina, El derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección del Derecho a la Intimidad y Confidencialidad; 2008
- 10) LAVALLE COBO, Dolores; ROVERE, Marta B. y SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia 2002 “Derecho y acceso a la información en Argentina” (pdf) Fundación Konrad Adenauer.

- 11) ROMERO, César Enrique “Derecho Constitucional”, Edit. Zavalía, Buenos Aires, 1975.
- 12) ROSSETTI, Alfredo C. “Introducción al estudio de la realidad estatal”, Establecimientos Gráficos Biffigandi S.R.L., Córdoba, 1983.
- 13) VILLANUEVA, Ernesto “Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica” U.N.A.M., México, 2003.
- 14) GARCÍA SAN MARTÍN Luis *Estudios sobre el derecho a la intimidad*. Citado por Loreti, Damián. “El Derecho a la Información”. Buenos Aires, Paidós 1995.

ANEXO 4

PROTOCOLO DE PRESENTACION

DEL PROYECTO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Título del Proyecto:

**“LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE GESTION EN LOS
TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA”**

Director del Proyecto: DOMINGO GARCIA

Codirectora: GRACIELA FERNANDEZ

San Justo – 20 de septiembre de 2013

Quien suscribe GARCIA, DOMINGO, ..DNI N°...4.162176, en mi carácter de Director y Responsable de la administración de los fondos del Proyecto de Investigación: “LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE GESTION EN LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA” -Departamento de Ciencias Económicas- y los abajo firmantes manifiestan conocer los derechos y obligaciones que emanan del Reglamento para la Administración de Fondos y Rendición de Cuentas de los Subsidios de Investigación del Programa PROINCE, así como de toda normativa vigente referida a este programa de investigación, y se comprometen a su debido cumplimiento. Asimismo, manifiestan conceder los derechos de propiedad intelectual a la Universidad Nacional de La Matanza en cuanto a todo aquello que corresponda al conocimiento producido en el marco del presente proyecto, sus posibilidades de transferencia y capacidad de registrarlo en los ámbitos correspondientes. Asimismo, toman conocimiento que todo equipamiento, bibliografía, bienes de uso y de capital adquiridos a través del presupuesto que se asigne el proyecto una vez acreditado, es patrimonio de la Universidad Nacional de la Matanza, y deberá ser reintegrado a la Unidad Académica en la que se acreditó el proyecto u a otro destino que la autoridad competente designe una vez finalizado el proyecto.-----

.....
Firma del Director de Proyecto

... ..DOMINGO GARCIA.....
Aclaración de firma

.....4.162.176.....
DNI N°

A- DATOS DEL DIRECTOR/A DEL PROYECTO

A.1. Apellido y Nombres: GARCIA, DOMINGO

A.2. Datos personales:

Tipo y número de Documento de Identidad: DNI N° 4162176

Domicilio: San José de Calasanz 150, Piso 4, Dto. 9

Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Código Postal: 1424

Provincia: Capital Federal

Teléfonos: (011) 4901-6137

Correo electrónico: dgarcia1@consejo.org.ar

A.3. Datos Curriculares

Título/s de grado: Licenciado en Economía (UBA)

Contador Público Nacional (UBA)

Título/s de postgrado: Doctor en Ciencias Económicas (UBA)

Master in Public Administration, Univ. de Manchester, Gran Bretaña.

Postgrado en Transporte Fluvial y Marítimo, Univ. de Sao Paulo, Brasil.

A.4. Antigüedad en la U.N.L.a.M.¹: 17 años

A.5. Cargo docente en la U.N.L.a.M.¹: Profesor Titular Interino

A.6. Dedicación docente en la U.N.L.a.M.¹: Exclusiva

A.7. Número de Legajo en la U.N.L.a.M.: 5133

A.8. Código de las asignatura/s en la/s que se desempeña: 2457

A.9. Unidades Académicas en las que se desempeña en la U.N.L.a.M.: Departamento de Ciencias Económicas.

A.10. Antecedentes científicos del Director¹:

Director de Proyecto: (últimos 5 años).

Director del equipo que lleva a cabo el proyecto de investigación "LA FUNCION DE LOS MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS DE RESIDENTES EXTRANJEROS. EL CASO DEL PARTIDO DE LA MATANZA", Proyecto B-164. Universidad Nacional de La Matanza. 2012/2013.

Director del equipo que llevó a cabo el proyecto de investigación "NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA PYMES", Proyecto B-160. Universidad Nacional de La Matanza. 2011/2012.

Director del equipo que llevó a cabo el proyecto de investigación "LA FUNCION DE LOS MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS. EL CASO DEL PARTIDO DE LA MATANZA". Proyecto B-146. Universidad Nacional de La Matanza. 2010/2011.

Director del equipo que llevó a cabo el proyecto de investigación "LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PUBLICO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION EN LA REPUBLICA ARGENTINA", Proyecto B-144, Universidad Nacional de La Matanza. 2009/2010.

Director del equipo que llevó a cabo el proyecto de investigación: "LA IMPORTANCIA DE LA EMPRESA FAMILIAR EN EL SECTOR INDUSTRIAL. EL CASO DEL PARTIDO DE LA MATANZA". Proyecto B- 133, Universidad Nacional de La Matanza. 2008/2009.

Director del equipo que llevó a cabo el proyecto de investigación: “APLICACIÓN DE LAS I.E.S. EN LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS”. Proyecto B-131, Universidad Nacional de La Matanza. 2007/2008.

Director del equipo que llevó a cabo el proyecto de investigación: “LA INDUSTRIA DEL CALZADO EN EL PARTIDO DE LA MATANZA: HISTORIA, EVOLUCION Y ESTADO ACTUAL DENTRO DEL DESARROLLO DEL SECTOR EN EL PAIS”. Proyecto B-121, Universidad Nacional de La Matanza. 2006/2007.

DATOS DE LA CODIRECTORA DEL PROYECTO

Apellido y Nombres: FERNANDEZ, GRACIELA

Datos personales:

Tipo y número de Documento de Identidad: DNI N^o 10.408.639

Domicilio: Moreto N^o 518/520

Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Código Postal: 1407

Provincia: Capital Federal

Teléfonos: (011) 4671-3182

Celular: 1567831372

Correo electrónico: gfernandez@unlam.edu.ar

.Datos Curriculares

Título/s de grado: Profesora en Matemática, Física y Cosmografía. (UNNE)

Título/s de postgrado: Magíster en Ciencias Sociales. (UNLaM)

Postgrado en Investigación en Terapia Ocupacional (UNQ)

Postgrado en Estadística Aplicada a la Investigación (UNC)

A.4. Antigüedad en la U.N.L.a.M.¹: 19 años

A.5. Cargo docente en la U.N.L.a.M.¹: Profesora Asociada ad-honorem

A.6. Dedicación docente en la U.N.L.a.M.¹: Exclusiva

A.7. Número de Legajo en la U.N.L.a.M.: 0514

A.8. Código de las asignatura/s en la/s que se desempeña: 2407

A.9. Unidades Académicas en las que se desempeña en la U.N.L.a.M.:

A.10. Antecedentes científicos del Director¹:

Integrante de Proyectos de Investigación en UNLaM (últimos 5 años)

- **“Génesis y evolución histórica de los conceptos de Probabilidad y Estadística como herramienta metodológica”. Integrante. Programa de Incentivos 2005/2007 (55/B107).**
- **“La historia como eje metodológico para el tratamiento de conceptos estadísticos en el aula”. Integrante. Programa de Incentivos 2007/2009. (55/B129)**

- “Registro de Conceptos estadísticos como recurso para una alfabetización estadística”. Integrante. Programa de Incentivos 2009/2011. (55/B142).
- “Consecuencias de la Política Económica del Gobierno del Proceso sobre la Estructura Productiva y Social de Argentina”. Directora. Programa de Incentivos 2011/2012. (55/B149).
- “La Dinámica del Pase de alumnos entre la Universidad Nacional de La Matanza y otras Universidades”. Integrante. Programa de Incentivos 2011/2013. (55/B165).
- “Sistematización de información socio-económica para la generación de indicadores”. Integrante. Programa de Incentivos 2013/2014.

B. DATOS DE LOS INTEGRANTES

Nómina de los integrantes del equipo¹:

B.1. Apellido y Nombres: BELIC, ANA MARIA; BENVENUTO, OLVER OSCAR; BRANCA, ANGELA LORENA; CIPCIC, MARIANA; FERNANDEZ, LUIS ALBERTO; MALLO, LILIANA MONICA

B.2. Datos personales:

Belic, Ana María

Tipo y número de Documento de Identidad: DNI N° 12.628.841

Domicilio: Necochea 1339

Localidad: Ramos Mejía

Código Postal: 1704

Provincia: Buenos Aires

Teléfonos: (011) 46547523

Correo electrónico: nubelic@gmail.com

B.3. Datos Curriculares

Título/s de grado: Contadora Pública (UBA)

Título/s de postgrado: Especialista en Educación Superior (UNLaM)
Docencia Universitaria (UBA).

B.4. Antigüedad en la U.N.L.a.M.¹: 20 años

B.5. Cargo docente en la U.N.L.a.M.¹: Profesora Adjunta Interina

B.6. Dedicación docente en la U.N.L.a.M.¹: Exclusiva

B.7. Número de Legajo en la U.N.L.a.M.: 0262

B.8. Código de las asignatura/s en la/s que se desempeña: 2401

B.9. Unidades Académicas en las que se desempeña en la U.N.L.a.M Departamento de Ciencias

Económicas.:

B.10. Antecedentes científicos del Integrante¹:

Integrante de Proyectos de Investigación en UNLaM. (últimos 5 años)

- Proyecto B131: Aplicación de las IES en las universidades argentinas. (2007 – 2008)
- Proyecto B 144: La responsabilidad social del contador público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina. (2009 – 2010)
- Proyecto 55 B160: NIIF para PYMES, análisis de los criterios de valuación de los rubros inventarios y propiedades, planta y equipo y su comparación con la RT N° 17 de la FACPCE. (2011-2012)
- Proyecto PICE 016 El marco conceptual en las NIIF (IASB) y su diferencia con el MC de la RT 16 (FACPCE) (2010 -2011)
- Proyecto PICE 015: La exposición de los estados contables en las NIIF para PYMES (IASB) y su diferencia con las RT 8 y 9 de la FACPCE. (2010- 2011)

B.2. Datos personales:

Benvenuto, Olver Oscar

Tipo y número de Documento de Identidad: DNI 5.867.900

Domicilio: Vidt 1670 5° "A"

Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código Postal: 1425

Provincia: Capital Federal

Teléfonos: (011)- 4824-3870

Correo electrónico: olverbenvenuto@gmail.com

B.3. Datos Curriculares

Título/s de grado: Licenciado en Economía (UBA)

Contador Público Nacional (UBA)

Título/s de postgrado: Doctor en Ciencias Económicas (UBA)

B.4. Antigüedad en la U.N.L.a.M.¹: 13 años

B.5. Cargo docente en la U.N.L.a.M.¹: Profesor Titular Regular

B.6. Dedicación docente en la U.N.L.a.M.¹: Exclusiva

B.7. Número de Legajo en la U.N.L.a.M.: 5250

B.8. Código de las asignatura/s en la/s que se desempeña: 2432

B.9. Unidades Académicas en las que se desempeña en la U.N.L.a.M.: Departamento de Ciencias

Económicas

B.10. Antecedentes científicos del Integrante¹:

Codirector/Integrante de Proyectos de Investigación. (últimos 5 años).

Universidad Nacional de La Matanza Proyecto Código B – 160 Título “ NIIF para Pymes, análisis de los criterios de Valuación de los rubros Inventarios y Propiedades, Planta y Equipos y su comparación con la Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE” 2011 – 2012. Aprobado.

Universidad Nacional de La Matanza: Proyecto B -144. Título “ La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de la profesión en la República Argentina”. 2009 – 2010. Aprobado

Universidad Kennedy. Proyecto “El impacto de las industrias de tecnología de la información y comunicaciones (TICS) y la sociedad del conocimiento en la Argentina” 2006 – 2009. Co-Director. Aprobado.

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas “ La importancia de la Contabilidad de Gestión para una Administración Municipal eficiente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires”. Aprobado. Res. (C.D.) N° 2600/04

B.2. Datos personales:

Branca, Angela Lorena

Tipo y número de Documento de Identidad: DNI 24.437.769

Domicilio: Dolores 4018

Localidad: San Justo

Código Postal: 1754

Provincia: Buenos aires

Teléfonos: (011) 44822988

Correo electrónico: lorebranca@gmail.com

B.3. Datos Curriculares

Título/s de grado: Licenciada en Administración (UNLaM)
Contadora Pública (UNLaM)

Título/s de postgrado: Posgrado em Docencia Universitária (UBA)

B.4. Antigüedad en la U.N.L.a.M.¹: 11 años

B.5. Cargo docente en la U.N.L.a.M.¹: Jefa de Trabajos Prácticos Interina

B.6. Dedicación docente en la U.N.L.a.M.¹: Exclusiva

B.7. Número de Legajo en la U.N.L.a.M.: 5325

B.8. Código de las asignatura/s en la/s que se desempeña: 2401

B.9. Unidades Académicas en las que se desempeña en la U.N.L.a.M.: Departamento de Ciencias Económicas.

B.10. Antecedentes científicos del Integrante¹:

Integrante de Proyectos de Investigación en UNLaM (últimos 5 años)

- Proyecto B 112. El impacto de la inflación en las PyME argentinas.(2005-2006)
Aprobado.
- Proyecto B131: Aplicación de las IES en las universidades argentinas. (2007 – 2008)
- Proyecto B 144: La responsabilidad social del contador público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina. (2009 – 2010)
- Proyecto 55 B160: NIIF para PYMES, análisis de los criterios de valuación de los rubros inventarios y propiedades, planta y equipo y su comparación con la RT N° 17 de la FACPCE. (2011-2012)
- Proyecto PICE 016 El marco conceptual en las NIIF (IASB) y su diferencia con el MC de la RT 16 (FACPCE) (2010 -2011)

B.2. Datos personales:

Cipic, Mariana

Tipo y número de Documento de Identidad: DNI N° 13.555. 488

Domicilio: Hipólito Irigoyen 2024
 Localidad: San Justo
 Código Postal: 1754

Provincia: Buenos Aires
 Teléfonos: 4441-4510
 Correo electrónico: cipcic_mariana@hotmail.com

B.3.Datos Curriculares

Título/s de grado: Contadora Pública (Univ. Morón)
 Título/s de postgrado: Especialista en Educación Superior (UNLaM)
 B.4. Antigüedad en la U.N.L.a.M.¹: 20 años
 B.5. Cargo docente en la U.N.L.a.M.¹: Profesora Adjunta Interina
 B.6. Dedicación docente en la U.N.L.a.M.¹: Exclusiva
 B.7. Número de Legajo en la U.N.L.a.M.: 0261
 B.8. Código de las asignatura/s en la/s que se desempeña: 2401
 B.9. Unidades Académicas en las que se desempeña en la U.N.L.a.M.: Departamento de Ciencias Económicas
 B.10. Antecedentes científicos del Integrante¹:

Integrante de Proyectos de Investigación en UNLaM. (últimos 5 años).

- Proyecto B131: Aplicación de las IES en las universidades argentinas. (2007 – 2008)
- Proyecto B 144: La responsabilidad social del contador público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina. (2009 – 2010)
- Proyecto 55 B160: NIIF para PYMES, análisis de los criterios de valuación de los rubros inventarios y propiedades, planta y equipo y su comparación con la RT N° 17 de la FACPCE. (2011-2012)
- Proyecto PICE 016 El marco conceptual en las NIIF (IASB) y su diferencia con el MC de la RT 16 (FACPCE) (2010 -2011)
- Proyecto PICE 015: La exposición de los estados contables en las NIIF para PYMES (IASB) y su diferencia con las RT 8 y 9 de la FACPCE. (2010- 2011)

B.2. Datos personales:

Fernandez, Luis Alberto

Tipo y número de Documento de Identidad: DNI N° 14.116.301
 Domicilio: Mariano Santamaría 1778
 Localidad: Villa Luzuriaga
 Código Postal: 1754
 Provincia: Buenos Aires
 Teléfonos: celular:1565496886
 Correo electrónico: lfernandez60@yahoo.com.ar

B.3.Datos Curriculares

Título/s de grado: Licenciado en Administración (Univ. Morón)

Título/s de postgrado: - - - - -

B.4. Antigüedad en la U.N.L.a.M.¹: 18 años

B.5. Cargo docente en la U.N.L.a.M.¹: Profesor Titular

B.6. Dedicación docente en la U.N.L.a.M.¹: Exclusiva

B.7. Número de Legajo en la U.N.L.a.M.: 0351

B.8. Código de las asignatura/s en la/s que se desempeña: 2419

B.9. Unidades Académicas en las que se desempeña en la U.N.L.a.M.: Departamento de

Ciencias Económicas

B.10. Antecedentes científicos del Integrante¹:

Integrante de Proyectos de Investigación en UNLaM. (últimos 5 años)

- Proyecto B131: Aplicación de las IES en las universidades argentinas. (2007 – 2008)
- Proyecto B 144: La responsabilidad social del contador público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina. (2009 – 2010)
- Proyecto 55 B160: NIIF para PYMES, análisis de los criterios de valuación de los rubros inventarios y propiedades, planta y equipo y su comparación con la RT N° 17 de la FACPCE. (2011-2012)

B.2. Datos personales:

Mallo, Liliana Mónica

Tipo y número de Documento de Identidad: DNI N° 17476061

Domicilio: Ombú 2865

Localidad: San Justo

Código Postal: 1754

Provincia: Buenos Aires

Teléfonos: 4441-4543

Correo electrónico: lmallo@unlam.edu.ar

B.3. Datos Curriculares

Título/s de grado: Contador Público (Univ. Morón)

Título/s de postgrado: Maestría en Educación Superior Universitaria (UNLaM)

Especialista en Educación Superior (UNLaM)

Especialista en metodología de la Investigación Científica (UNLaM).

B.4. Antigüedad en la U.N.L.a.M.¹: 20 años

B.5. Cargo docente en la U.N.L.a.M.¹: Profesora Titular Interina

B.6. Dedicación docente en la U.N.L.a.M.¹: Semiexclusiva

B.7. Número de Legajo en la U.N.L.a.M.: 0237

B.8. Código de las asignatura/s en la/s que se desempeña: 2401 - 2408

B.9. Unidades Académicas en las que se desempeña en la U.N.L.a.M.: Departamento de

Ciencias Económicas

B.10. Antecedentes científicos del Integrante¹:

Directora/Codirectora de Proyectos CYTMA 2 en UNLaM. (últimos 5 años)

* Código Investigación: C2-ECO-013 (01/01/2013 al 31/12/2014) Análisis del tratamiento de los activos fijos según normas nacionales e internacionales. (DIRECTORA)

* Código Investigación: C2-ECO-002 (01/01/2012 al 31/12/2013) La exposición contable en entes cooperativos de trabajo de acuerdo a la normativa vigente emitida por los entes de control. (CO DIRECTORA)

* Código Investigación: P015 (01/11/2010 al 31/10/2011) "El marco conceptual de las NIIF para PYMES (IASB) y su diferencia con el marco conceptual de la FACPCE (PICE)". Se desempeñó como DIRECTORA.

Codirectora/Integrante de Proyectos PROINCE/PICE en UNLaM. (últimos 5 años)

* Código Investigación: B 172 (01/01/2013 al 31/12/2014) "La Tutoría Universitaria como estrategia de afiliación Institucional y Cognitiva para los estudiantes que cursan el primer año de la carrera de Contador Público de la Universidad Nacional de La Matanza.

* Código Investigación: B 160 (01/01/2011 AL 31/12/2012) "NIFF para PYMES, análisis de los criterios de valuación de los rubros inventario y propiedades, plantas y equipos y su comparación con la resolución técnica N° 17 de la FACPCE". Se desempeñó como Investigador

* Código Investigación: P016 (01/11/2010 al 31/10/2011) "El marco conceptual de las NIIF para PYMES (IASB) y su diferencia con el marco conceptual de la FACPCE (PICE)". Se desempeñó como CO DIRECTOR.

* Código Investigación: 55 B 144 (01/01/2009 al 31/12/2010) "La Responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina." Se desempeñó como Investigador

* Código Investigación: B 131 (01/01/2007 al 31/12/2008) "APLICACION DE LAS IES EN LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS". Se desempeñó como Investigador

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Programa de investigación: PROINCE¹:X... CyTMA2¹:... (Señale con una cruz donde corresponda)

Código¹:.....

1. Título del Proyecto: **"LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE GESTION EN LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA"**

2. Apellido y Nombre del Director: **GARCIA, DOMINGO**

3. Fecha de Iniciación del Proyecto: **01**...../...**01**.../ **2014**.....

Fecha de Finalización del Proyecto:...**31**../...**12**.../...**2015**...

4. Unidad Académica donde se presenta el protocolo: **Departamento de Ciencias Económicas**

5. Otras dependencias de la U.N.L.a.M. que intervienen en el Proyecto¹ - - - - -:

6. Otras instituciones externas a la U.L.a.M. intervinientes¹: - - - - -

PLAN DE INVESTIGACIÓN

7. Resumen del Proyecto¹:

El presente proyecto de investigación continúa la línea de investigación iniciada en el trabajo (PROINCE) Código B -144 titulado “La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina” 2009-2010 aprobado oportunamente.

En el actual proyecto amplía el alcance del antes citado, teniendo en cuenta la implicancia e importancia que tiene el Sector Público en la comunidad, pretendiendo analizar y reflexionar sobre la actuación ética, transparente, responsable y altamente capacitada de los profesionales en Ciencias Económicas ya sea en su condición de controlantes si actúan en Organismos de Control Interno o Externo, o de controlados actuando como funcionarios en Organismos del Estado en cualquiera de sus tres niveles.

Los órganos de contralor deben asumir en plenitud su condición de tales; como parte integrante del Estado, e insertarse en el sistema republicano y democrático a través de un rol activo, protagónico, utilizando sus potestades y los mecanismos que brinda dicho sistema a fin de:

- Ejercer una influencia manifiesta para que la gestión se desarrolle con legalidad, transparencia, economía, eficacia, eficiencia y efectividad. Para ello es necesario que se lo dote con racionalidad y decisión de una herramienta fundamental de control y gestión como es la implantación de sistemas de costos.
- Resguardar la integridad del patrimonio público.

Por lo expuesto los resultados de este proyecto permitirán relevar las atribuciones y normas de auditoría que aplican en la República Argentina los Organos de Control Externo , como asimismo desarrollar propuestas de capacitación, al tratar de incorporar sus resultados a la bibliografía de los programas de estudio existentes en las carreras de grado y de posgrado en materias relacionadas con la Administración Financiera.

Por otra parte permitirá un impacto de transferencia en los Organismos de Control a efectos de que su accionar cuando deba aplicar cargos o multas se funde en hechos” reales y efectivos” y no en hechos “hipotéticos o eventuales” a fin de evitar el alto costo humano que puede producir en los funcionarios sancionados quienes generalmente son profesionales matriculados en los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas del país.

Asimismo, se propondrá que se implanten sistemas de costos como fundamento prioritario para la gestión y control.

Cabe resaltar que en la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 11.582/95 en su Art. 7° inc. 6° dice:

*“Publicar semestralmente a efectos de informar a la población, en un diario o periódico de distribución local, durante tres días una reseña de la situación económica financiera de la municipalidad y de sus programas de servicios; unidades de servicios prestados, **costos** y recursos con los que se financiaron, y anualmente, la Memoria General., en la forma que reglamente el Tribunal de Cuentas. De todo ello se remitirá copia autenticada al Gobierno Provincial a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales”.*

Por otra parte esta ley, es la única que obliga a la determinación de costos en la legislación de las provincias argentinas, pero estos aún no se han implantado.

8. Características de la investigación:

8.1: Tipo de investigación¹:

Aplicada

8.2 Definición de área y disciplina de conocimiento¹:

Área de conocimiento: Ciencia Política y Administración Pública

Código de Área de conocimiento: 3800

Disciplina de conocimiento: Desarrollo de la Comunidad

Código Disciplina de conocimiento: 3802

8.3 Definición de campo de Aplicación¹: Contabilidad Fiscal

Código Campo de Aplicación: 3904

9. Antecedentes¹:

El actual proyecto es una continuación de la investigación iniciada en el proyecto de investigación PROINCE B 144: *La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión*

en la República Argentina 2009 – 2010, ejecutado en el programa de investigación (Proince) programa del Departamento de Ciencias Económicas de la UNLaM dirigido por el Dr. Domingo

García, quién tuvo como propósito establecer el grado de responsabilidad social del contador público en los distintos roles en que debe desempeñarse como profesional.

10. Objetivos:

Se esperan alcanzar los siguientes objetivos:

- Desarrollar una propuesta para la capacitación de los alumnos sobre el tema aludido, dirigida a las cátedras que integran el plan de estudios de las carreras de grado de la UNLaM. y otras universidades.
- Generar un impacto de transferencia del resultado de la investigación, hacia los Organismos de Control , Organismos del Sector Público en sus tres estamentos y Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.
- Aconsejar a dichos organismos la implantación de sistemas de costos como herramienta fundamental de gestión y control.

11. Hipótesis¹:

En el presente proyecto de investigación se formulan las siguientes hipótesis de trabajo:

- e) Los actuales desafíos que se les plantean en la actividad al profesional dentro del Sector Público, exigen al contador público un alto grado de capacitación y evaluación continua de su formación.
- f) Se debe garantizar que el profesional en ciencias económicas, con funciones en el Sector Público, tanto en el rol de controlante como de controlado, esté capacitado para actuar con responsabilidad social en las diferentes situaciones que le plantea la realidad.
- g) La multiplicidad de normas existentes en el país hace necesario desarrollar una tarea de homogeneización de las mismas a fin de asegurar la eficacia y eficiencia del control del Sector Público en la totalidad del territorio nacional..

- h) Se considera que es el momento oportuno para aconsejar a los organismos del Sector Público la implantación de sistemas de costos como herramientas de gestión y control.

12. Estado actual del conocimiento¹:

En el momento actual es motivo de debate una Administración Pública degradada donde los requerimientos y las expectativas sociales (mayor eficiencia, menor burocracia, mejores servicios, mejor atención, menores costos, combatir la corrupción, transparencia en la gestión de gobierno, custodiar la integridad patrimonial, conocer los resultados del control, etc.) sin dejar de lado la responsabilidad primaria de quienes ejecutan la gestión y de los Organos de Control Interno, ponen en tela de juicio la eficacia de los modelos de Control Público Externo en nuestro país.

Por lo tanto es necesario proyectar un modelo de control de gestión que dé respuestas más eficaces. Para ello es imprescindible que implemente sistemas de costos ex –antes y ex – post que permitan comparar lo presupuestado con lo ejecutado a efectos de determinar las variaciones, establecer sus causas y corregirlas; reafirmar el presupuesto como herramienta fundamental de gestión a través de técnicas modernas de formulación; ejercitación del control externo sobre bases adecuadas de oportunidad, uniformidad y publicidad de normas y fallos.

En este sentido, no deben escatimarse esfuerzos para reforzar sus competencias, insertando al Organismo de Control Público Externo, en el sistema republicano y democrático cumpliendo un rol protagónico comprometido con la comunidad.

13. Presentación de la problemática a investigar¹:

a) *Marco general en el que se contextualiza la investigación*: Sin perjuicio de los efectos del pensamiento general de la administración se dieron circunstancias que marcaron rasgos diferentes en la concepción doctrinaria de la administración financiera y control gubernamental en particular.

Se puede hablar de dos corrientes en la evolución del pensamiento administrativo gubernamental. Una corriente latina de naturaleza más formal y procedimental imbuida con el respeto estricto de la norma, vigía de las conductas éticas por parte de los funcionarios. En cambio la corriente anglosajona, aún en el marco de un estado liberal, requería en el control del cumplimiento de sus funciones medir resultados aunque ellos fueran globales .El concepto accountability implica no sólo el de legalidad, sino de regularidad financiera y de resultados. Como se ve en términos generales el paradigma de la eficacia se encuentra en la génesis de esta corriente. Esto permitió el desarrollo de países con influencia anglosajona como Australia y Nueva Zelandia, involucrados con los resultados como la eficiencia y la economicidad.

Hoy en día ambas corrientes tienden a integrarse. Se requiere eficiencia, eficacia, economicidad, pero también se necesitan normas para dar legalidad a las decisiones y permitir el control.

Así podemos hablar de una escuela integradora, que es compatible para concebir un paradigma con los puntos fuertes de control, bajo un enfoque sistémico para mejorar el mismo.

b) *Relevancia del estudio por su interés científico y educativo:*

Es imperioso que los Organismos de Control Gubernamental empleen modernas formas de control de gestión para dar cumplimiento con su responsabilidad social en beneficio de la comunidad. Esto permitirá medir la eficacia y eficiencia de las acciones gubernamentales.

Por esta razón el resultado de esta investigación producida en la Universidad debe ser transferida a docentes y alumnos en las carreras de Ciencias Económicas.

c) *Fundamentación teórica, metodológica y estado actual de las investigaciones relacionadas con el tema.*

En el devenir del siglo XXI es inevitable que los Estados se adecuen a escenarios económicos, políticos y sociales complejos por efectos de la globalización.

Por esta razón los Organismos de Control de la Hacienda Pública, deben generar la confianza de la sociedad, con controles sólidos, efectivos y eficientes.

14. Metodología¹:

El proyecto de investigación es de carácter aplicado con alcance descriptivo.

Para alcanzar los objetivos propuestos se realizará una “investigación descriptiva” con el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas, a fin de obtener datos que permitan alcanzar los logros propuestos. Para ello, reañizarán las siguientes tareas:

- Recolección y recopilación de datos, antecedentes y material bibliográfico.
- Análisis de los datos relevados y muestreados, incluyendo la lectura investigativa.
- Investigación bibliográfica profunda.
- Elaboración de conclusiones y el correspondiente material para la realización de la transferencia

15. Resultados esperados¹:

15.1. Resultados en cuanto a la producción de conocimiento:

Propuesta dirigida a alumnos de las carreras en Ciencias Económicas de la UNLaM, para el uso y aprovechamiento de los resultados de la presente investigación.

Impacto de transferencia de los resultados del proyecto de investigación programa PROINCE hacia la Docencia de grado en Ciencias económicas de la UNLaM.

15.2. Resultados en cuanto a la formación de recursos humanos:

Continúa la formación de profesionales, a fin de que acrediten experiencia y antecedentes para su categorización en el programa de Incentivos a Docentes – Investigadores en el PROINCE – Ministerio de Educación,. Secretaría de Políticas Universitarias.

15.3. Resultados en cuanto a la difusión de resultados

Publicación de los resultados como artículo científico en la Revista RINCE (Revista de Inv. del Departamento de Cs.Es. de la UNLaM). Otras publicaciones.

16. Transferencia de resultados¹ :

16.1. Resultados en cuanto a transferencia hacia las actividades de docencia y extensión:

En el Departamento de Ciencias Económicas de la UNLaM.

16. 2. Resultados en cuanto a la transferencia de resultados a organismos externos a la U.N.L.a.M.:

Consejos de Profesionales en Ciencias Económicas
Colegios de Graduados en Ciencias Económicas
Organismos de Control

17. Vinculación del proyecto con otros grupos de investigación del país y del extranjero¹:

18. Bibliografía:

- a. Carrasco D., Navarro A. y Buendía D. (2011). *Manual de Procedimientos para el cálculo de los costes de los servicios locales*. Madrid. FEMP.
- b. Collazo O. (1974). *Administración Pública*. Buenos Aires. Macchi.
- c. Cortés de Trejo L. (1990). *La Hacienda Pública y la Constitución Nacional*. Salta. Escuela de Administración Pública.
- d. FEMP. (2006). *Guía para la implantación de un sistema de costos en la administración local*. Madrid. Ferlibe.
- e. Giménez C. (Coord.) (2001). *Gestión y Costos. Beneficio Creciente – Mejora Continua*. Buenos Aires. Macchi.
- f. Giménez C. (Coord.) (2006). *Decisiones en la gestión de costos para crear valor*. Buenos Aires. Errepar.
- g. Kaplan R.S. y Norton D.P. (1997). *Cuadro de Mando Integral*. Barcelona. Gestión.
- h. Las Heras J.M. (2004). *Estado Eficiente*. Buenos Aires. Buyatti.
- i. Las Heras J.M. (2009). *De Resultados en el Estado*. Buenos Aires. Buyatti.
- j. Las Heras J.M. (2012). *Digesto IV. Inversiones Públicas*. Buenos Aires. Buyatti.
- k. Le Pera A. (2007). *Estudio de la Administración Financiera*. Buenos Aires. Ediciones Cooperativas.
- l. Mallo C., Kaplan R., Meljen S., Giménez C. (2000). *Contabilidad de Costos y Estrategia de Gestión*. Madrid. Pearson Educación.
- m. Matocq E. (1962). *Tratado de Contabilidad Pública*. Buenos Aires. Abeledo Perrot.
- n. Osorio O. (1986). *La capacidad de producción y los costos*. Buenos Aires. Macchi.
- o. Wainstein M. y Casal A. (2004). *Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales*. Buenos Aires. Errepar.

OTRAS FUENTES

- Benvenuto O. (2006). *Responsabilidad del Contador Público en la Gestión Municipal*. En Revista Repro. C.P.C.E.P.B.A.
- Cortés de Trejo L. (1998).. *El Control Externo de la Hacienda Pública. En XII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Area Sector Público*.
- FACPCE. (2008). RTSP N° 1. *Marco Conceptual Contable*. RT. 32, 33, 34, 35, 36, 37. (RT. Relacionadas con normas de auditoría).
- Pablos Rodríguez J.L. y Rodríguez Gutiérrez M. (2011). *El control de gestión en las administraciones locales de España*. Congreso Internacional de Costos. Punta del Este. Uruguay.
- Pighin J.M. (1998). *Control Público Externo. Hacia un Modelo Más Eficaz*. En XII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Area Sector Público.
- UNLaM. (2009/2010). Cód. B.144.Trabajo de investigación: *La responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de su profesión en la República Argentina.-Director: Dr. Domingo García*

19. Programación de actividades (GANTT)¹:

Actividades / Responsables 1er Año	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Recolección y recopilación de antecedentes, datos y material bibliográfico	X	X	X									
Análisis de datos relevantes y lectura investigativa				X	X	X	X	X	X			
Investigación Bibliográfica Profunda										X	X	X
Actividades / Responsables 2do Año	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Investigación Bibliográfica Profunda	X	X	X									
Elaboración de Conclusiones y material para Transferencia				X	X	X	X	X	X	X	X	X

20. Cantidad de horas destinadas a la investigación¹:

García, Domingo- Director: N° de horas semanales: 18

Fernández, Graciela – Codirectora: N° de horas semanales: 18

Belic, Ana María - Investigadora: N° de horas semanales: 18....

Benvenuto, Olver O. - Investigador: N° de horas semanales: 18....

Cipicic, Mariana - Investigadora: N° de horas semanales: 18....

Fernández, Luis Alberto - Investigador: N° de horas semanales: 18....

Mallo, Liliana Mónica - Investigadora: N° de horas semanales: 12....

21. Presupuesto solicitado:

Se detallarán espacios, infraestructura y servicios disponibles en la Unidad Académica¹, así como los elementos necesarios a adquirir en cuanto a equipamiento, insumos, bibliografía, y otros, requeridos para la ejecución del proyecto acompañado en cada caso con un precio testigo con identificación de fuente de procedencia de cotización de cada ítem presupuestado¹.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO SOLICITADO AL PROGRAMA CyTMA			
	(a)	(b)	
Rubro:	Precio testigo por unidad en (\$)	Cantidad de unidades	Subtotal de rubro en (\$)*
Insumos:			\$ 3.000,00
1.1 Impresiones y anillados	Ver nota explicativa		
1.2 Fotocopias para trabajo de campo y para entrega de informes de Avance y Final.	Ver nota explicativa		
1.3 Elementos de librería (carpetas, biblioratos, cajas,etc) Escaneo de documentos..	Ver nota explicativa		
1.4 Resmas de hojas, folios y cartuchos de tinta	Ver nota explicativa		
1. Equipamiento:			
2.1 (detallar)			
2.2 (etc.)			
2. Servicios Técnicos Especializados:			
3.1 (detallar)			
3.2 (etc.)			
Subtotal (3)			
3. Viáticos:¹			\$ 1.000,00
4.1 Seguimiento gastos de viáticos.	Ver nota explicativa		
4.2 (etc.)			
Subtotal (4)			
4. Bibliografía:¹			
5.1 (detallar)			
5.2 (etc.)			
Total**			\$ 4.000,00

*Producto de los datos incluidos en columnas (a) y (b)

**Sumatoria de los valores obtenidos en (1)-(2)-(3)-(4)-(5)

22. Detalle del presupuesto por rubro:

22.1 Insumos:

1.1 Descripción (200 Palabras): Justificación (200 Palabras):

Los insumos previstos se tratan de elementos básicos imprescindibles en toda tarea de investigación. No es posible establecer un precio testigo por unidad en este rubro por la diversidad de elementos a ser incorporados y porque éstos variarán en el término de los dos años que dura la investigación pero se hizo una estimación y se calcula que podría rondar un Total de \$ 3.000.

22.2 Equipamiento:

2.1 Descripción (200 Palabras):

2.2 Justificación (200 Palabras):

2.3 Precio testigo por unidad:

2.4 Fuente de procedencia de precio testigo:

22.3 Servicios Técnicos Especializados:

3.1 Descripción (200 Palabras):

3.2 Justificación (200 Palabras):

3.3 Precio testigo por unidad:

3.4 Fuente de procedencia de precio testigo:

22. 4 Viáticos:

4.1 Descripción (200 Palabras):

Los gastos en viáticos de los investigadores incluyen la movilidad de los mismos tanto para la realización de entrevistas a funcionarios, técnicos, profesores, etc., como para concurrir a universidades, bibliotecas, archivos y otros lugares.

4.2 Justificación (200 Palabras):

El gasto en viáticos de los investigadores como podría incluir tanto boletos de colectivos como viajes en taxi y/o remises y además pueden variar durante el tiempo que dura la investigación se hizo una estimación en un Total de \$ 1.000.

4.3 Precio testigo por unidad:

4.4 Fuente de procedencia de precio testigo:

22. 5 Bibliografía:

5.1 Descripción (200 Palabras):

5.2 Justificación (200 Palabras):

5.3 Precio testigo por unidad:

5.4 Fuente de procedencia de precio testigo:

23. Explicitar la factibilidad del plan de trabajo propuesto con los recursos disponibles, en caso de no recibir financiamiento¹

En caso de no contar con la totalidad de los recursos solicitados o no recibir financiamiento este trabajo se realizará igualmente. No obstante, cuando se conozca el monto de la disminución de recursos, se evaluará si su incidencia afecta el cumplimiento de algún objetivo del Proyecto.

24. Pautas de presentación del Protocolo y material Anexo

24.1 La presentación del protocolo y material Anexo se realizará ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Unidad Académica en donde corresponda acreditar el proyecto de investigación, debiéndose preparar 3 ejemplares impresos de idéntico tenor conteniendo en el siguiente orden:

- a) Carátula en la que conste: Unidad Académica donde se presenta el protocolo y Anexos, Nombre del Programa (PROINCE/CyTMA2), Título del Proyecto y Apellido y Nombre/s del Director, lugar y fecha de presentación.
- b) Protocolo de presentación del proyecto (el presente documento).
- c) Curriculum Vitae¹ del Director e Integrantes del equipo de investigación en el orden en el que han sido presentados en el protocolo. En el caso de alumnos que participan del proyecto, el Director en reemplazo del Curriculum Vitae, deberá incluir el formulario¹ de Propuesta de alumnos para integrar Equipos de Investigación acompañado del Certificado de materias aprobadas expedido por la Universidad.
- d) Anexo con documentación relacionada con las fuentes de procedencia de precios testigo en el presupuesto (complementaria a lo ya informado en el protocolo)

24.2 Los ejemplares impresos se presentarán en papel tamaño A4 impreso en una sola cara (dos ejemplares anillados y uno presentado en carpeta con perforación central y tapa transparente

acompañado de 2 CD incluyendo todos los archivos que conforman la presentación impresa). Presentar todos los ejemplares en un sobre dirigido al Secretario de Ciencia y Tecnología de la Unidad Académica donde se presente, identificado con la siguiente información: Unidad Académica, Nombre del Programa, Título del Proyecto y Apellido y Nombre/s del Director, lugar y fecha de presentación.

25. La información que consta en este protocolo de presentación de proyecto tiene el carácter de declaración jurada. Autorizo su verificación cuando la Universidad Nacional de La Matanza a través de sus órganos correspondientes lo considere pertinente.

.....
Lugar y Fecha

del Proyecto

.....
Firma del Director

.....
Aclaración de firma del
Director del Proyecto

.....
N° de DNI del

Director del Proyecto